

ACTA

Expediente nº:		Órgano Colegiado:	
PLN/2024/14		El Pleno	
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN			
Tipo Convocatoria	Ordinaria		
Fecha	8 de octubre de 2024		
Duración	Desde las 19:00 hasta las 22:12 horas		
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento		
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ		
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA		
ASISTENCIA A LA SESIÓN			
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste	
****931**	DAVID GODOY SUÁREZ	SÍ	
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ	
****857**	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	NO	
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ	
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ	
****488**	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ	
****296**	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ	
****550**	NÉSTOR OLIVER RAMÍREZ SANTANA	SÍ	
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ	
****445**	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ	
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ	
****514**	TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ	SÍ	
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ	
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ	
****168**	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ	

VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ (1 de 2)
ALCALDE
Firma: 11/12/2024
HASH: 2507c5b9157211b30039a8317e57687c



ROSA NIEVES GODOY LLARENA (2 de 2)
SECRETARIA
Firma: 09/12/2024
HASH: bb4df6d3a4c3d66ccca280b0e070aebbb



Excusas de asistencia presentadas:

1. ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ:

«Motivos profesionales»

D^a. Rosa Nieves Godoy Llarena, manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: de fecha 30 de julio de 2024 (Expediente PLN/2024/11), extraordinarias: de fecha 9 de agosto de 2024 (Expediente PLN/2024/12) y de fecha 26 de septiembre de 2024.(Expediente PLN/2024/13).

Vistas las actas de las sesiones anteriores **ordinaria:** de fecha 30 de julio de 2024 (**Expediente PLN/2024/11**), **extraordinarias:** de fecha 9 de agosto de 2024 (**Expediente PLN/2024/12**) y de fecha 26 de septiembre de 2024.(**Expediente PLN/2024/13**).



El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores **ordinaria:** de fecha 30 de julio de 2024 (**Expediente PLN/2024/11**), **extraordinarias:** de fecha 9 de agosto de 2024 (**Expediente PLN/2024/12**) y de fecha 26 de septiembre de 2024. (**Expediente PLN/2024/13**).

2º.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

Fechas : 24 de Julio al 23 de Septiembre de 2024 ((ambos inclusive).

Números: 403 de fecha 24 de Julio de 2024, al 611 de fecha 23 de Septiembre de 2024.

Vista la Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

Fechas : 24 de Julio al 23 de Septiembre de 2024 ((ambos inclusive).

Números: 403 de fecha 24 de Julio de 2024, al 611 de fecha 23 de Septiembre de 2024.

3º.- Ratificaciones de acuerdos de JGL

3.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2024, de aprobación del contrato de cesión de los derechos de explotación de las fiestas de El Charco – La aldea 2024 a Televisión Pública de Canarias SA. Expediente 4632/2024.

Vista la propuesta de fecha 23 de septiembre de 2024 del Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, que se transcribe a continuación:

«D.VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión extraordinaria, de fecha 26 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación:

»3. CONVENIOS

3.1.- Propuesta de aprobación del Convenio Contrato Cesión de los Derechos Explotación de las Fiestas del Charco de La Aldea de San Nicolas a Televisión Pública de Canarias SA. Expte 4632/2024.

Vista la propuesta de fecha 27 de Agosto de 2024, de Don Víctor Juan Hernández Rodríguez,



Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**D. VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal – Gestor Cultural, Víctor Julio Suárez Araujo emitido con fecha 27/08/2024, y en el que se establece literalmente:

«**ASUNTO: INFORME TÉCNICO – Cesión de Derechos a la Televisión Pública Canaria. INFORME**

Vista la propuesta de D^a. María Méndez Castro, Administradora General del Ente Público Radiotelevisión Canaria, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima Televisión Pública de Canarias, S.A., dotada de Código de Identificación Fiscal número A-38.491.098, y domicilio social sito en Santa Cruz de Tenerife, en el número 57 de la Calle La Marina, CP 38001, Santa Cruz de Tenerife (en menciones sucesivas, TVPC).

En la cual propone se establezca un contrato para la cesión de los derechos de explotación de la celebración de La Fiesta del Charco, 11 de septiembre, a la Televisión Pública Canaria a fin de proceder a la realización de la grabación audiovisual y a la difusión de dicho evento.

Que la sociedad pública TVPC tiene como actividad principal la prestación del servicio público de difusión de televisión, consagrándose en su Ley de creación, como principio inspirador de tal actividad, entre otros, la consecución de los objetivos de protección de la juventud y de la infancia y de la promoción de la cultura y de la defensa de la identidad, valores e intereses del pueblo canario, teniendo como objeto social TVPC la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de éstos, destinados al público en general o a un sector del mismo.

CONTRATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA FIESTA DE EL CHARCO – LA ALDEA 2024

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte:

Dña. María Méndez Castro, Administradora General del Ente Público Radiotelevisión Canaria, cargo para el que fue designada en virtud e Decreto 173/2023, de 14 de diciembre, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 1.5 del Decreto ley 7/2023, de 9 de octubre, de creación de la Administración General del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC), actuando en nombre y representación de **TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.** de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido ante el notario de Santa Cruz de Tenerife D. Nicolás Quintana Plasencia, el día 12 de marzo de 1998, al número 568 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomo 1622, folio 55, hoja TF 16862, el día 31 de marzo de 1998, dotada de Código de Identificación Fiscal número A-38.491.098, y domicilio social sito en Santa Cruz de Tenerife, en el número 57 de la Calle La Marina, CP 38001, Santa Cruz de Tenerife (en menciones sucesivas, TVPC).

Y de otra:

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Don Victor Juan Hernández Rodríguez, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su calidad de Alcalde Presidente con CIF P- 3502100E y con domicilio, a efectos de cualquier notificación, en C/ Real, 28 municipio de La Aldea de San Nicolás, Las Palmas. Se referirá en lo sucesivo a esta parte como la CEDENTE.

Las partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal necesarias para otorgar el presente documento , y en virtud,

EXPONEN

I. Que LA CEDENTE es responsable, en exclusiva, de la organización y del desarrollo de los actos del 11 de septiembre de 2024, y, en especial de la Fiesta de El Charco (en adelante, EL EVENTO), siendo además titular exclusivo, para todo el mundo y con facultad de cesión a terceros, de los derechos de grabación, reproducción y comunicación pública de la misma, a través de cualquier medio, sistema o canal de difusión.

II. Que LA CEDENTE se compromete a solicitar y obtener las autorizaciones del director, realizador, autores de guiones, adaptaciones y diálogos y ostentar o estar en disposición de ostentar los derechos de artistas, intérpretes, y ejecutantes, autores de obras preexistentes incorporadas o adaptadas, productores de fonogramas o grabaciones audiovisuales incorporadas, así como las autorizaciones y cesión de derechos de voces e imagen, o cualesquiera otras, precisas para realizar la cesión de los derechos objeto del presente acuerdo.

III. Que TVPC S.A. está interesada en la grabación, comunicación pública y difusión de EL EVENTO los términos del presente contrato.

IV. Que LA CEDENTE está interesada en que tenga lugar la referida grabación, comunicación pública y emisión por TVPC en determinadas condiciones.

En base a estos antecedentes, las partes convienen otorgar este contrato de cesión de derechos audiovisuales con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la cesión por parte de LA CEDENTE a favor de la TVPC de los derechos que ostenta de producción, comunicación pública y explotación de EL EVENTO, con el alcance que resulta de la estipulación tercera.

SEGUNDA.- NATURALEZA

Este acuerdo no representa la constitución de una sociedad, ni siquiera de carácter particular o accidental. Tampoco LA CEDENTE ni la TVPC han tenido la intención de constituir una producción conjunta con los efectos legales que de ello se derivarían.

TERCERA.- ALCANCE DE LA CESIÓN

Por el presente contrato el AYUNTAMIENTO cede a TVPC, sin carácter de exclusividad, para el ámbito mundial por el máximo de tiempo permitido por la legislación vigente hasta la entrada en el dominio público y por un número de pases ilimitados y con facultad de cesión a terceros, el Derecho de Grabación, el Derecho de Reproducción en cualquier formato conocido, así como el Derecho de Comunicación pública en directo y en diferido, en cualquier medio (sistemas



multimedia, televisión libre o de pago, codificada o sin codificar, de programación fija o a la carta, pago por visión, televisión digital, Internet, etc.), y por cualquier sistema de emisión de señales (cable y demás sistemas alámbricos, satélite de recepción directa o de transmisión, vía hertziana analógica o digital, combinaciones de los anteriores, Internet, etc...), incluyendo el derecho de puesta a disposición; el de distribución y el de transformación, especialmente el de traducción, doblaje y subtítulo, adaptaciones, sincronización de las imágenes, etc, de los Eventos relacionados en el presente contrato.

El derecho de comunicación pública y puesta a disposición a través de la web corporativa de RTVC www.rtv.es se autoriza, igualmente, sin limitación territorial.

La producción audiovisual a los efectos de este contrato será realizada por TVPC, así como los actos complementarios o entrevistas que **LA CEDENTE** y **TVPC** estimen oportunos, en el marco de dichas actuaciones.

Para todo ello, **LA CEDENTE** facilitará los pases, acreditaciones y ubicaciones personales y materiales que TVPC estime necesarios para el personal y los medios técnicos con que se realicen las grabaciones y el ejercicio de las demás acciones objeto de este contrato.

CUARTA.- LEGITIMIDAD DE LA CESIÓN.

El AYUNTAMIENTO declara y garantiza ser el legítimo titular de todos los derechos objeto del presente contrato, de tal forma que TVPC pueda ejercitar lícitamente tales derechos sin infringir los derechos de terceros.

QUINTA.- CARÁCTER GRATUITO DE LA CESIÓN

La presente cesión se realiza a título gratuito, no teniendo TVPC que abonar cantidad alguna, en tal concepto, a LA CEDENTE.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

LA CEDENTE será la única y exclusiva responsable del desarrollo de los distintos eventos objeto del EVENTO, de obtener, por su cuenta y a su cargo, todas las autorizaciones sobre derechos de imagen que sean necesarias y de obtener todas las cesiones de derechos de autor, y cuantos otros derechos de propiedad intelectual sean precisas para la celebración de los espectáculos y de EL EVENTO, su grabación audiovisual por TVPC, y el ejercicio por ésta de los derechos que adquiere por el presente acuerdo. Por lo cual **LA CEDENTE** facilitará a TVPC, la relación de personas participantes en la producción del espectáculo para su inclusión en los créditos de la emisión del respectivo EVENTO.

LA CEDENTE será el único y exclusivo responsable ante TVPC, y ante terceros frente a cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse por terceros, con motivo del ejercicio por TVPC de los derechos previstos en este acuerdo. En consecuencia, **LA CEDENTE** exime a TVPC de cualquier tipo de responsabilidad derivada de cualesquiera desajustes en la celebración de EL EVENTO, lo cual no eximirá a **LA CEDENTE** de la cesión objeto de este acuerdo.

Cualquier alteración en el calendario previsto para la celebración del EVENTO será comunicada a TVPC con antelación suficiente a fin de garantizar las producciones audiovisuales y emisiones previstas.

SÉPTIMA.- PRODUCCIÓN DE LA SEÑAL



La producción de la señal televisiva del Evento objeto de grabación y emisión por parte de TVPC en ejecución de este contrato, correrá a cargo única y exclusivamente de ésta, o de quien ésta designe para tal fin.

OCTAVA.- EMPLAZAMIENTOS

TVPC deberá respetar, en todo momento, las características de los emplazamientos físicos donde se realizan las retransmisiones o grabaciones audiovisuales y los elementos instalados en dichos emplazamientos por LA CEDENTE.

En aras a hacer posible el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones objeto de este acuerdo LA CEDENTE permitirá el acceso del material técnico y del personal cualificado de TVPC, o de quien ésta designe o decida para este fin, en las instalaciones, recintos, vías públicas, calles, plazas, lugares y demás emplazamientos, con facultad de instalar las unidades móviles, cámaras y demás elementos técnicos necesarios decididos por TVPC y autorizados por LA CEDENTE, con el fin de garantizar la producción audiovisual de las grabaciones audiovisuales y retransmisión en directo, en condiciones óptimas para su emisión, siempre que no interfieran el desarrollo de los mismos.

NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES.

El AYUNTAMIENTO hará sus mayores esfuerzos para que los participantes en el EVENTO colaboren con TVPC o con quien ésta designe a fin de poder realizar entrevistas.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Durante las retransmisiones, sean en directo o en diferido, TVPC podrá contratar la publicidad que considere conveniente, sin limitaciones, para insertarla antes, después o durante las pausas publicitarias que TVPC haga durante la retransmisión, o en la misma retransmisión siempre que ello resulte posible sin ocasionar perjuicio al desarrollo de los eventos, con sujeción a los límites establecidos por la normativa sectorial vigente aplicable en materia de comunicaciones comerciales, y sin que por ello deba abonar cantidad alguna al AYUNTAMIENTO.

DECIMOPRIMERA.- IMPOSIBILIDAD DE EMISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A TVPC.

En el caso de que TVPC no pudiera emitir el EVENTO objeto del presente contrato por circunstancias no imputables a ella, como por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad, por carecer el AYUNTAMIENTO de disponibilidad sobre los derechos necesarios para ello, TVPC podrá optar por la resolución del contrato, con el resarcimiento de los daños y perjuicio que se le hubieren ocasionado.

DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del contrato se notificará a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el contrato.

DECIMOTERCERA.- CONTENIDO DEL EVENTO

1. Con carácter general, los contenidos del EVENTO deberán respetar los siguientes principios:



Respeto del Ordenamiento Constitucional, los Estatutos de Autonomía y los derechos de la persona;

Respeto a la normativa vigente sobre igualdad entre hombres y mujeres en los medios de comunicación social;

Respeto a la normativa vigente sobre igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ+ establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición normativa;

No incitación a la violencia ni a comportamientos antisociales o incívicos, ni fomento de abusos, imprudencias, negligencias, conductas agresivas, injustas o insolidarias;

No incitación a la crueldad ni al maltrato a personas, animales o a la destrucción del paisaje y de los valores ecológicos;

No incitación a la discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social;

No atentar o menospreciar los valores históricos, culturales o lingüísticos;

No realizar un uso sexista del lenguaje y las imágenes, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género; y,

No atentar contra el Derecho al Honor, la Intimidación o la propia Imagen.

La vulneración de alguno de estos principios y la imposibilidad de adaptar el programa y sus contenidos a los principios de programación de TVPC dará derecho a TVPC a instar la resolución unilateral del Contrato.

2. En especial y sin perjuicio de lo anterior, LA CEDENTE se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias relativas a los derechos de imagen de los intervinientes en el EVENTO y a que éste respete los preceptos constitucionales, la LO 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el título XI del Código Penal, relativo a los delitos contra el Honor. Las reclamaciones que se generen por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva de LA CEDENTE.

Asimismo, LA CEDENTE se responsabiliza de cualquier reclamación que, en uso de su libertad de expresión, pudiera suscitarse a causa de presentadores, participantes o cualquier otro interviniente, eximiendo en consecuencia a TVPC de cualquier responsabilidad por las mencionadas opiniones.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde la fecha de su suscripción hasta la total realización de las actuaciones previstas en el mismo, sin perjuicio de la duración de los derechos cedidos a TVPC.

DECIMOQUINTA.- POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE TVPC

TVPC cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que



resulten aplicables. TVPC actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por la misma en su relación con terceros. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que TVPC contrate, llevará aparejada la resolución automática de la relación contractual.

DECIMOSEXTA.- PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

LA CEDENTE, durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este. Dicho compromiso implica el deber de difundir las estas medidas y acciones entre el personal adscrito a la ejecución del contrato y entre las personas usuarias o beneficiarias.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de la legislación en materia de protección de datos, La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en las disposiciones que no han sido derogadas por la ley 3/2018- así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, por medio del presente contrato, LA CEDENTE autoriza y consiente expresamente a TVPC, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, a tratar de forma automatizada o no los datos personales indicados en este acuerdo, con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida con TVPC, y con los límites derivados de la prestación contratada, manifestando las personas jurídicas firmantes del presente contrato que disponen del necesario consentimiento de aquellas personas físicas cuyos datos faciliten a TVPC, tras informarles previamente de todos los extremos mencionados en la presente cláusula, consintiendo el o los representantes de dichas personas jurídicas que suscriben el presente acuerdo al tratamiento de sus propios datos personales en los términos previstos en la presente cláusula.

Queda garantizado el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, así como la confidencialidad y utilización de dichos datos de acuerdo con la indicada finalidad del fichero.

TVPC, encargada y responsable del tratamiento del fichero tiene su domicilio en la dirección indicada en el encabezamiento del presente contrato, donde podrán ejercitarse los citados derechos.

Del mismo modo, LA CEDENTE autoriza y consiente expresamente la cesión de los datos contenidos en el presente contrato a las asociaciones o entidades análogas a las que TVPC, pueda pertenecer, con la finalidad de controlar y comunicar el grado de cumplimiento de dicha relación contractual a cualesquiera de las anteriores entidades que pudiesen estar interesadas.

Asimismo, LA CEDENTE autoriza y consiente expresamente la cesión de los datos contenidos en el presente contrato que TVPC, pueda realizar con motivo de la cesión de los derechos objeto del presente contrato.

DECIMOCTAVA. - NORMATIVA

Para lo no expresamente contemplado en el presente contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria, y en particular a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás



legislación de aplicación.

DECIMONOVENA.- FUERO

Las partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife capital, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse por motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de otro fuero que les pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente contrato y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás

Por TVPC S.A.

El Alcalde – presidente
RTVC

La Administradora General de

Don Víctor Juan Hernández Rodríguez

Dña. María Méndez Castro

Por todo ello, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

PRIMERO. El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás es el responsable de la organización de todas las actividades que durante el día 11 de septiembre se desarrollan en La Playa de La Aldea con motivo de la festividad del Día del Charco. Por lo que, es legítimo titular de los derechos de explotación televisiva de la propia fiesta y, en particular, de los derechos de Grabación, Producción, Reproducción, Comunicación Pública y distribución de cualquier medio, sistema o canal de difusión.

SEGUNDO. El acuerdo tiene por objeto la cesión, por parte del Ilustre Ayuntamiento a favor de la TVPC de los derechos de explotación, incluidos los derechos de grabación, comunicación pública, producción audiovisual, reproducción y distribución de la Fiestas de El Charco, para su emisión en directo o en diferido, mediante las redes sociales o de cualquier otra plataforma digital en la que participe TVPC.

TERCERO. Que tradicionalmente y desde su puesta en funcionamiento la Televisión Pública Canaria ha sido la encargada de la realización de conexiones en directo, emisión de programas, grabación y difusión de las Fiestas de El Charco.

CUARTO. Actualmente no existe ninguna otra solicitud de cesión de derechos de explotación por parte de ninguna plataforma de televisión.

QUINTO. El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás considera a Televisión Pública Canaria como plataforma esencial para la difusión de dicha celebración, por lo que existe interés del mismo en autorizar y ceder los derechos objeto de dicho acuerdo a este medio de comunicación.

SEXTO. Se eleva el presente informe al órgano competente para que se proceda a la realización del convenio de cesión vista la necesidad de este.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Resolución de Alcaldía N.º 315/2023 , de fecha 22 de junio de 2023.**

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la propuesta de **CONTRATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE**



EXPLOTACIÓN DE LA FIESTA DE EL CHARCO – LA ALDEA 2024 a la TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. EXP. 4632/2024.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

Tercero.- Trasladar el acuerdo a la Televisión Pública Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente requerida en la solicitud.

Cuarto.- Ratificar este acuerdo en el próximo Pleno ordinario.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del PLENO de la Corporación, SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la propuesta de ratificación del **CONTRATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA FIESTA DE EL CHARCO – LA ALDEA 2024 a la TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. EXP. 4632/2024.**

Segundo.- Trasladar el acuerdo a la Televisión Pública Canaria.»

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes adoptan el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar este acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2024, de aprobación del **contrato de cesión de los derechos de explotación de la fiestas de El Charco – La aldea 2024 a Televisión Pública de Canarias SA. Expediente 4632/2024.**

4º.- Propuesta de aprobación **definitiva del Plan de emergencias Municipal de La Aldea de San Nicolás (PEMU). Expediente 1069/2022.**

Vista la propuesta de Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde - Presidente del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 25 de septiembre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Victor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde y responsable de la Concejalía de Seguridad y Emergencias (Policía Local y Protección Civil), en relación con el expediente n.º1069/2022 relativo a la aprobación del «Plan de Emergencias Municipal La Aldea de San Nicolás».

VISTO que consta en el referido expediente documento de **«Plan de Emergencias Municipal La Aldea de San Nicolás»** firmado por Don José Julio Perera Rodríguez, en representación de la empresa SYCR CECOSEM SL.

VISTO el acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024, de **aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal de La Aldea de San Nicolás (PEMU)**, donde se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el



Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

VISTO que dicho **anuncio** ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el viernes 28 de junio de 2024, N.º 79 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás durante 32 días, dejando de estar publicado el 31 de julio de 2024, según certificado de publicación en el tablón de anuncios que consta en el expediente.

VISTO el acuerdo de secretaria de alegaciones presentada, de fecha 2 de agosto de 2024, que consta en el expediente y que certifica que durante esos plazos no se ha presentado en tiempo y forma ninguna reclamación, reparo u observación.

Considerando que este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación,

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Emergencias Municipal de La Aldea de San Nicolás (PEMU), que se acompaña como anexo.

SEGUNDO. Remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias para su homologación, por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias y, en su caso, posterior publicación el Boletín Oficial de Canarias. »

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/las presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Emergencias Municipal de La Aldea de San Nicolás (PEMU), que se acompaña como anexo.

SEGUNDO. Remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias para su homologación, por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias y, en su caso, posterior publicación el Boletín Oficial de Canarias.

5.- Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento.

5.1.- Propuesta de aprobación de adhesión al Convenio con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural aprobado el 19 de marzo de 2018, en sesión conjunta del Consejo y la Asamblea, del citado organismo en el marco de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Expte 172/2024.

Vista la propuesta de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 30 de septiembre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,



VISTA la Memoria Justificativa que obra en el expediente, emitida por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 30/09/2024, la cual establece textualmente:

«MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del Convenio

ADHESIÓN AL CONVENIO CON LA “AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL”, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Las partes firmantes son la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

2. Necesidad y oportunidad del convenio

Visto que el día 19 de marzo de 2018, en sesión conjunta del Consejo y la Asamblea, se aprobó por unanimidad, en el marco de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el nuevo modelo de convenio de adhesión municipal con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Considerando que: El nuevo convenio de adhesión municipal ha venido a aclarar el ámbito de competencias en materia de disciplina urbanística de las Administraciones Públicas, siendo el objeto de delegación del Ayuntamiento en la Agencia, las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones muy graves contra la ordenación urbanística y territorial en suelo rústico de asentamiento agrícola y rural que no tengan ordenación pormenorizada, manteniéndose el resto del clausulado igual al anterior modelo de convenio, así como la contraprestación económica anual que sigue siendo de obligado cumplimiento, y con las cuantías que proceden del Acuerdo adoptado por el Consejo de la Agencia de 31 de octubre de 2002, con los datos aportados desde la FECAM, aplicando los criterios de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Considerando que: Una de las ventajas del consorcio con la Agencia son los servicios prestados vía Sede Electrónica, tales como, la consulta telemática de los expedientes administrativos dentro de su ámbito competencial, y para la cual se designan desde cada Ayuntamiento a los usuarios correspondientes, siendo que, a través del referido Servicio de Consulta de Expedientes de la Sede Electrónica de la ACPMN, el personal ya designado del Ayuntamiento consorciado como usuario de tal Servicio, tendrá acceso a todos los expedientes de su municipio en su ámbito competencial, conociendo el estado actual de tramitación de los mismos con posibilidad incluso de consultar vía telemática la documentación obrante en aquéllos. El uso de tal Servicio simplifica los trámites administrativos y evita incurrir en costes innecesarios de impresión en papel y de traslado de documentación física, así como, agiliza y descarga de trabajo al limitado número de personal con el que cuenta la mayoría de las Administraciones Públicas.

Considerando que: El convenio de adhesión permite al municipio beneficiarse de la asistencia de la Agencia en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, que expresamente establece para las administraciones consorciadas, el apartado 1º del art. 20 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, pasando el Ayuntamiento a pasar a formar parte de los órganos colegiados de la Agencia, esto es, Asamblea y Consejo, participando en la toma de acuerdos y decisiones de los mismos.

Visto que resulta adecuado, conveniente y oportuno para el Ayuntamiento, por razones de eficacia y celeridad administrativa, suscribir el convenio de adhesión municipal con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Vistas las competencias que la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con relación al art. 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, no derogado de manera expresa por la Ley de Cabildos, atribuye al Pleno para la autorización para la



suscripción de los Convenios de Colaboración; se propone, una vez fiscalizado el expediente, que se eleve al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PROPUESTA

PRIMERO.- Suscribir el convenio de adhesión municipal con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural aprobado el 19 de marzo de 2018, en sesión conjunta del Consejo y la Asamblea, del citado organismo en el marco de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, **con el texto que se recoge en el ANEXO.**

Aprobar el gasto por importe de **8.443,98 euros** en concepto de aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al presupuesto de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural para el sostenimiento económico de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 1721 75101 denominada CONVENIO APORTACIÓN AGENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL por importe de 8.443,98 del presupuesto de este Ayuntamiento ejercicio 2024, con n.º de operación 220240011676 y fecha 28/08/2024.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio de adhesión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos afectados.»

VISTO que consta en el expediente Informe de Fiscalización por la Intervención General, en sentido **FAVORABLE**, de fecha 30/09/2024.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Suscribir el convenio de adhesión municipal con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural aprobado el 19 de marzo de 2018, en sesión conjunta del Consejo y la Asamblea, del citado organismo en el marco de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, **con el texto que se recoge en el ANEXO.**

Aprobar el gasto por importe de **8.443,98 euros** en concepto de aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al presupuesto de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural para el sostenimiento económico de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 1721 75101 denominada CONVENIO APORTACIÓN AGENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL por importe de 8.443,98 del presupuesto de este Ayuntamiento ejercicio 2024, con n.º de operación 220240011676 y fecha 28/08/2024.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio de adhesión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos afectados.



Documento firmado electrónicamente

ANEXO



Agencia Canaria de
**PROTECCIÓN
DEL MEDIO
NATURAL**



ILUSTRE
AYUNTAMIENTO
DE LA ALDEA
DE SAN NICOLAS

En La Aldea de San Nicolás, a de marzo de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación de fecha...

De otra parte, la Sra. Doña María Montserrat Ortega Montesdeoca, Directora Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007, así como de 21 de marzo de 2013.

EXPONEN:

El vigente artículo 20.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico.

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la antes denominada Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, hoy Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (en virtud de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias) estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.



La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Pública ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre y en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás delega en la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones muy graves contra la ordenación urbanística y territorial en suelo rústico de asentamiento agrícola y rural que no tenga ordenación pormenorizada, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

TERCERA. El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres euros con Noventa y Ocho céntimos (8.443,98 €) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al



presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2024 será transferida a la cuenta general de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta de la Agencia durante el primer semestre del ejercicio económico que corresponda.

CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier momento el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá decidir unilateralmente la denuncia del Convenio con efectos económicos, en cuanto a la aportación del Ayuntamiento, a la fecha de dicha denuncia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE –PRESIDENTE

LA DIRECTORA EJECUTIVA

Víctor Juan Hernández Rodríguez

María Montserrat Ortega Montesdeoca

»

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir el convenio de adhesión municipal con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural aprobado el 19 de marzo de 2018, en sesión conjunta del Consejo y la Asamblea, del citado organismo en el marco de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, **con el texto que se recoge en el ANEXO.**

Aprobar el gasto por importe de **8.443,98 euros** en concepto de aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al presupuesto de la Agencia Canaria de



Protección del Medio Natural para el sostenimiento económico de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 1721 75101 denominada CONVENIO APORTACIÓN AGENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL por importe de 8.443,98 del presupuesto de este Ayuntamiento ejercicio 2024, con n.º de operación 220240011676 y fecha 28/08/2024.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio de adhesión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos afectados.

5.2.- Propuesta de aprobación de la prórroga por cuatro años adicionales del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre le Cabildo Insular de Gran Canaria y el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolas para la Encomienda de Evaluación ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de competencia del municipio. Expte 1781/2019.

Vista la propuesta de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 30 de septiembre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO que con fecha 31 de julio de 2020 se formaliza el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

VISTO lo establecido en su cláusula Quinta en relación a la vigencia y prórroga del mismo:

«QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. »

VISTO que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de octubre de 2020, por lo que su vencimiento será el día 14 de octubre de 2024.

VISTA la necesidad de este Ayuntamiento de seguir contando con órgano ambiental para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del municipio.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Acordar la prórroga por cuatro años adicionales del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la documentación necesaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Órgano Ambiental Insular del Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos afectados.»

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la prórroga por cuatro años adicionales del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la documentación necesaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Órgano Ambiental Insular del Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos afectados.

5.3.- Propuesta de aprobación del inicio del procedimiento de modificación menor del PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás. Cambio calificación residencial a dotacional en Los Cascajos (SUCO), de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio. Expte 3569/2022.

Vista la propuesta de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 30 de septiembre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario, visto el expediente de MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO SUPLETORIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCO)». EXPEDIENTE N.º 3569/2022.

VISTO el informe del Técnico Municipal de fecha 13/06/2024, que obra en el



expediente y que textualmente dice:

«

Nº de Expediente:	3569/2022
Título del Expte.:	INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE INICIO DE TRAMITACIÓN "MODIFICACIÓN MENOR PGO SUPLETORIO LA ALDEA SN. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCO).
Procedimiento:	Planeamiento General (Modificación)

Naturaleza del informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor informe:	José Díaz Blanco
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

Referencia catastral afectada:	3257513DR2935N0001XO		
Situación:	CL CASCAJOS Suelo. La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.		
Coordenadas UTM:	X: 423.148,99	Y: 3.095.984,28	
(punto interior ámbito)	Latitud 27º 59' 12,42" N	Longitud 15º 46' 53,45" O	

LEGISLACIÓN.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015. Vigente desde 31 de Octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017) y reglamentos en vigor.

DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (En adelante RPC/18).

LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. (En adelante LEA/13)

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17).

Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

DECRETO 277/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de mayo de 2003.

Boletín Oficial de Canarias núm. 13, de Jueves 19 de enero de 2023. ANUNCIO de 5 de enero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.



Boletín Oficial de Canarias núm. 28, publicado el Jueves 9 de febrero de 2023. ANUNCIO de 30 de enero de 2023, complementario al anuncio de 5 de enero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 13, de 19.1.2023). (En adelante RPIOGC/23). Entra en vigor, por tanto, el 6 marzo 2023.

Vista la adquisición municipal del terreno anejo al Centro de salud y conformando la zona un área dedicada en su mayor parte al uso sanitario dotacional, ya que se encuentra el mencionado Centro de Salud, el Centro de Día y la Residencia de Mayores, es importante el incluir este terreno, dentro de los usos sanitarios y permitir una ampliación de los mismos a fin que no encontrarse encajonados y sin posibilidad de aumentar su superficie.

Respecto a la FASE DE INICIACIÓN (artículo 143 de la LSENPC y artículos 14 a 19 del RPC), el ACUERDO DE INICIACIÓN de elaboración de la MODIFICACIÓN MENOR PGO SUPLETORIO LA ALDEA SN. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCCO) en adelante MM-CResaDot-Cascajos, adoptado por el órgano sustantivo, deberá fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación, designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, designar un director responsable de la elaboración del plan, establecer un cronograma estimado de tramitación, y acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y/o la suspensión de licencias, en su caso (artículo 143.2 de la LSENPC y artículo 14 del RPC).

Tras el análisis pormenorizado de los documentos que conforman el expediente, se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES:

1.- Planeamiento de aplicación a la parcela.

La modificación consiste en una recalificación del suelo que, según el PGO S/17, afecta a Suelo Urbano consolidado V-4 residencial, pasando a ser Urbano consolidado dotacional. Se adjunta normativa parcial de la zona y plano.

PGO Supletorio 2017 en vigor	
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano consolidado residencial
Calificación	Suelo Urbano consolidado residencial
Siglas	S.U,C.O V-4.
Plano	
	

En cuanto al articulado de aplicación al cambio de calificación del solar que se pretende, de uso



residencial a uso comunitario (dotacional), en la Normativa de Ordenación Pormenorizada (Volumen IV del PGO/S), se destacan a continuación aquellas determinaciones que atañen a los usos, su implantación y compatibilidad. Se subraya que el Plan General permite los usos alternativos como aquellos que pueden sustituir totalmente al principal (por tanto, de residencial puede pasarse al comunitario), y que los usos comunitarios cuentan con una regulación flexible de admisibilidad y compatibilidad.

TÍTULO 3. CONDICIONES DE LOS USOS.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3.1.4. Tipos de usos (...) 2.

Se establecen los siguientes tipos de usos:

- a) *Uso principal: es aquel de implantación prioritaria, pudiendo alcanzar la totalidad de la edificación de la parcela o unidad apta para la edificación.*
- b) *Uso asociado: es aquel que debe coexistir vinculado al uso principal para la correcta implantación funcional de éste, en proporción adecuada para no llegar a desplazar ni distorsionar al uso principal.*
- c) *Uso complementario: es aquel que puede ser compatible con el uso principal sin rebasar el 50% de la edificabilidad total sobre rasante asignada a la parcela o unidad apta para la edificación.*
- d) *Uso alternativo: es aquel que puede sustituir al uso principal.*
- e) *Uso prohibido: es aquel que por su incompatibilidad, por sí mismo o en su relación con el resto de los usos, debe quedar excluido del ámbito que se señala.*

CAPÍTULO 2. USO RESIDENCIAL.

Artículo 3.2.3. Condiciones de admisibilidad y compatibilidad.

(...)

7. Compatibilidad de usos:

- a) *Uso principal: residencial.*
- b) *Uso asociado: infraestructuras de transporte con destino a aparcamientos.*
- c) *Usos complementarios: se permiten los siguientes:*
 - 1º *Uso industrial en las categorías de industria artesanal y pequeño almacén, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente.*
 - 2º *Uso terciario en todas sus categorías, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente en las categorías de comercial, ocio y espectáculo, y hostelería y restauración, y en plantas inferiores a las de uso residencial en la categoría de oficinas, salvo en la sub-categoría de despacho doméstico.*
 - 3º *Usos comunitarios exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente.*
- d) *Usos alternativos: se permiten los siguientes:*
 - 1º *Uso turístico en las categorías de hotel rural y casa rural.*
 - 2º *Uso terciario en cualquiera de sus categorías.*
 - 3º *Usos comunitarios en cualquiera de sus categorías.*
- e) *Usos prohibidos: todos los restantes.*

CAPÍTULO 6. USO COMUNITARIO.

Artículo 3.6.3. Condiciones de admisibilidad y compatibilidad.

(...)

4. *En las parcelas o edificaciones destinadas a usos comunitarios, además del uso principal según la categoría a la que se adscriba, podrá disponerse cualquier otro uso comunitario que pueda resultar complementario del principal.*

5. *Además, en las parcelas o edificaciones destinadas a usos comunitarios, podrán autorizarse como complementarios los usos terciarios que no desvirtúen la condición del uso principal y que coadyuven al uso comunitario, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar.*

(...)

8. *La sustitución de un uso comunitario existente, sea de titularidad pública o privada, sólo podrá llevarse a cabo implantando en la parcela de que se trate otro uso comunitario o, en su caso, un uso espacio libre, siempre que mediante informe técnico quede justificado que está cubierta la demanda del que va a ser sustituido o que ésta queda satisfecha por otro medio*

TÍTULO 5. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN EN ZONAS TIPOLOGICAS.

SECCIÓN 2ª. ZONA TIPOLOGICA V2 (VIVIENDA UNIFAMILIAR O COLECTIVA ENTRE



MEDIANERAS, 3 PLANTAS)
SECCIÓN 4ª. ZONA TIPOLOGICA V4 (VIVIENDA UNIFAMILIAR O COLECTIVA ENTRE
MEDIANERAS, 2 PLANTAS)

Artículo 5.2.13 y Artículo 5.2.25. Compatibilidad de usos.

(...)

4. Usos alternativos:

a) Uso residencial en la categoría de residencia comunitaria.

b) Uso terciario en la categoría de comercial y oficinas.

c) Usos comunitarios siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.

(...)

CONSIDERANDO:

.Que en el caso de modificación menor, se prescindirá de los trámites de consulta previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias para la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.

En los términos establecidos en el artículo 5.2.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se entiende por «modificación menor» aquellos «cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia»

El procedimiento de inicio a seguir para la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbanística será el siguiente:

A. El Acuerdo de modificación será aprobado por el Ayuntamiento y el contenido del mismo responderá, en lo que así proceda, a las términos señalados en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La elaboración de la modificación menor se llevará a cabo por los propios servicios municipales o, alternativamente, a través de un equipo redactor externo, encomendándoles la redacción de los trabajos preparatorios de la modificación del Plan y del procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

Respecto a la FASE DE INICIACIÓN (artículo 143 de la LSC 4/2017 y artículos 14 a 19 del RPC/18), el ACUERDO DE INICIACIÓN de elaboración de la MODIFICACIÓN MENOR PGO SUPLETORIO LA ALDEA SN. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCA) en adelante MM-CResaDot-Cascajos, adoptado por el órgano sustantivo, deberá fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación, designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, designar un director responsable de la elaboración de la modificación menor, establecer un cronograma estimado de tramitación, y acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y/o la suspensión de licencias, en su caso (artículo 143.2 de la LSC 4/2017 y artículo 14 del RPC/18).

En resumen:

El acuerdo de iniciación de elaboración de un instrumento de ordenación, adoptado por el Ayuntamiento, deberá:

a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación.

b) Designar el órgano promotor y ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas.

c) Designar un director responsable de la elaboración del plan.

d) Establecer un cronograma estimado de tramitación.



e) Acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y/o la suspensión de licencias, en su caso.

Por lo tanto: **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR.**

a) FIJAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ORDENACIÓN.

La necesidad y oportunidad de la redacción de la modificación menor viene dada única y exclusivamente por:

Dada la adquisición municipal del terreno anejo al Centro de salud y conformando la zona un área dedicada en su mayor parte al uso sanitario dotacional, ya que se encuentra el mencionado Centro de Salud, el Centro de Día y la Residencia de Mayores, es importante el incluir este terreno, dentro de los usos sanitarios y permitir una ampliación de los mismos a fin que no encontrarse encajonados y sin posibilidad de aumentar su superficie.

La motivación radica en que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás precisa acometer esta cuestión menor y muy acotada del Plan vigente siendo la conveniencia y oportunidad, en atención al cumplimiento del artículo 164.2 de la LSENPC, el abordar cuanto antes la reconsideración del uso residencial asignado a la parcela mencionada, dada la posibilidad de incorporarla a la prestación de servicios comunitarios del tipo sanitario-asistencial en dicho barrio, con el correspondiente trámite establecido en la vigente legislación urbanística y ambiental, toda vez que dicho solar fue adquirido recientemente por el Ayuntamiento.

En base a esta legislación vigente, y según la naturaleza de las alteraciones que conforman el documento que aquí se presenta, el contenido se ajusta por tanto, a una Modificación Menor ya que:

- No conlleva una reconsideración integral del modelo.
- No produce un aumento superior al 25% de la población, ya que no se afecta por las modificaciones pretendidas, ni tampoco de superficie de suelo urbanizado del ámbito territorial afectado, ni del municipio.
- No reclasifica suelo rústico a urbanizable.

Procede, por tanto, tramitar la modificación menor, a los efectos de poder dar cobertura a todo o anteriormente expuesto.

b) DESIGNAR EL ÓRGANO PROMOTOR Y AMBIENTAL, DE ACUERDO CON SUS PROPIAS NORMAS ORGANIZATIVAS.

ÓRGANO PROMOTOR.

En este punto, se consideran, dos apartados distintos:

El promotor instante de la iniciativa, le corresponde a Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

El órgano promotor, que acuerda el inicio y elaboración de un instrumento de ordenación (PGO La Aldea de San Nicolás), le corresponde al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

ÓRGANO AMBIENTAL.

El artículo 112.1 al 4 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por decreto 181/2018, de 26 de diciembre establece:

“1. El órgano ambiental que designe el Gobierno de Canarias actuará en la evaluación de los instrumentos de ordenación cuya aprobación compete a la Administración autonómica. Asimismo, en el caso de los municipios de menos de 100.000 habitantes, ese órgano se ocupará de la evaluación ambiental de la ordenación estructural de los planes generales de ordenación, tanto aquellos que sean aprobados por primera vez, como de las modificaciones plenas y completas de la ordenación. También desempeñará esa función en relación con las modificaciones sustanciales del planeamiento general municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



Igualmente, el órgano ambiental autónómico desempeñará su función en relación con los instrumentos insulares o municipales que le sean encomendados por las Administraciones correspondientes mediante convenio.

2. El órgano ambiental que designe cada Cabildo insular ejercerá su función en relación con los instrumentos de ordenación cuya aprobación sea competencia de la Administración insular. Asimismo, previo convenio, podrá desempeñar esa tarea respecto de los instrumentos de ordenación de competencia municipal de su ámbito territorial. (...)

4. En los municipios de menos de 100.000 habitantes, el Ayuntamiento, si cuenta con recursos suficientes, podrá designar un órgano ambiental para llevar a cabo la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación de su competencia, en concreto, la ordenación pormenorizada del plan general de ordenación, las modificaciones no sustanciales de dicho plan y los instrumentos urbanísticos de desarrollo; sin perjuicio de que, previo convenio, pueda encargar esa tarea al órgano ambiental autónómico o al insular de su ámbito territorial.

De acuerdo al artículo 112.4 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en la evaluación ambiental estratégica de la presente MM-CResaDot-Cascajos, actuará como órgano ambiental el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), Cabildo de Gran Canaria en base al Convenio interadministrativo de cooperación con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la encomienda de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del municipio (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, miércoles 14 de octubre de 2020).

Teniendo en cuenta las cláusulas

PRIMERA. Que indica:

“OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio de cooperación y en virtud del artículo 86 y la disposición adicional primera de la LSENPC, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás manifiesta su voluntad de encomendar al Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia municipal, estableciéndose el régimen y condiciones de cooperación entre el Órgano de Evaluación Ambiental del Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás relativas a dicha encomienda.”

QUINTA que indica:

“VIGENCIA.

El presente convenio tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.”

Por tanto, está en vigor.

Igualmente en el decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su reglamento de Organización y Funcionamiento, en cuyo artículo 11 que regula las Competencias de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental establece:

1. La Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental actuará como órgano ambiental en relación con los planes, programas y proyectos de competencia de la Administración Autónoma, así como los casos en que, previo convenio, desempeñe esa función respecto de planes, programas o proyectos de competencia insular o municipal.

Igualmente, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, le corresponderá la evaluación ambiental de la ordenación estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, actuará como órgano ambiental el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), Cabildo de Gran Canaria en base al Convenio interadministrativo



de cooperación con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

c) DESIGNAR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN.

Se debe designar un técnico municipal para tal cometido.

d) ESTABLECER UN CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRAMITACIÓN.

La formulación y tramitación del citado procedimiento prevé realizarse en base al siguiente cronograma de plazos:

Fase 1_ Acuerdo de inicio del procedimiento de la MM-CResaDot-Cascajos, y posterior remisión a las administraciones públicas afectadas. Del mismo modo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por un plazo de **1 MES**.

Fase 2_ A la vista de las aportaciones realizadas, se elaborará un borrador de la MM-CResaDot-Cascajos, y un documento inicial estratégico para su remisión al órgano ambiental junto con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica. **3 MESES**. Para la elaboración del Borrador Técnico y Documento Inicial Estratégico será necesaria la recepción del resultado de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento.

Fase 3_ El órgano ambiental deberá someter el borrador de la MM-CResaDot-Cascajos, y el documento ambiental estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas (por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES) y elaborará y remitirá al Ayuntamiento el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. **4 MESES** a partir de la recepción de la totalidad de sugerencias e informes recibidos durante la información pública y consulta del Borrador técnico y el Documento Ambiental Estratégico.

Fase 4_ Una vez la Comisión de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias formule el pertinente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la MM-CResaDot-Cascajos, y dé traslado de este al Ayuntamiento en calidad de órgano promotor y sustantivo, se elaborará el documento de Estudio Ambiental Estratégico en el plazo de **5 MESES** y se someterá a consulta a las administraciones públicas afectadas e información pública durante un plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOC y BOP. Documento previo de Aprobación Inicial y modificación del Estudio Ambiental Estratégico, en su caso **5 MESES** a partir de la recepción de la totalidad de sugerencias e informes recibidos durante la información pública y consulta del documento de Estudio Ambiental Estratégico. Este plazo podrá ser ampliado si como consecuencia del desarrollo de los trabajos incluidos en esta fase, como el retraso por parte de alguna administración en la emisión de informes internos o de consulta previa sectorial, se estimara necesario dilatar este plazo de ejecución.

Fase 5_ En un plazo de **2 MESES** se elaborará el documento de Aprobación Inicial y el Estudio Ambiental Estratégico modificado (en el caso de que fuese necesario), y se aprobará inicialmente la MM-CResaDot-Cascajos. El documento que se apruebe inicialmente se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas. El período de información pública se establecerá por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses.

Fase 6_ Documentos de Contestación de alegaciones e informes **2 MESES** a contar desde la finalización del plazo de información pública del documento de la MM-CResaDot-Cascajos, y desde la recepción por parte del equipo técnico de la totalidad de los informes y alegaciones que se presenten. Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, el Pleno del Ayuntamiento llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta por plazo de cuarenta y cinco días.

Fase 7_ Propuesta Final del plan, actualización del EAE y Resumen del EAE **3 MESES** a partir de la entrega al equipo redactor de la totalidad de los distintos informes de carácter preceptivo emitidos en adecuación a la legislación sectorial. La propuesta final de la MM-CResaDot-Cascajos, se remitirá al



órgano ambiental a los efectos de formular la Declaración Ambiental Estratégica, en el plazo máximo de **3 MESES**, contados desde la recepción del expediente de evaluación ambiental estratégica completo, .

Fase 8_ Formulada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo de resolución de discrepancias se publicará en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles en el BOC, en la sede electrónica del ayuntamiento y en la sede electrónica del órgano ambiental. **1 MES**

9._ Una vez publicada la Declaración Ambiental Estratégica, la MSPA se someterá, con las correcciones que correspondan, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento. El documento de la MM-CresaDot-Cascajos, que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un resumen ejecutivo que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública. **1 MES**

10._ Tras su aprobación definitiva, la PGO La Aldea de SN, se publicará en el en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del ayuntamiento. **2 MESES**

FASES Y DOCUMENTOS A ELABORAR		PLAZOS DE EJECUCIÓN EN MESES
Fase 1	- Acuerdo de inicio	1
Fase 2	- Borrador del Plan	3
Fase 3	- Documento ambiental Estratégico (DAE)	4
Fase 4	- Trámites de información pública y consulta administraciones públicas afectadas (45 días)	5
Fase 5	- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico	2
Fase 6	- Redacción de Documento de Aprobación Inicial	2
Fase 7	- Documento de Contestación de alegaciones e informes	3
Fase 8	- Aprobación Inicial	1
Fase 9	- Trámites de información pública y consulta administraciones públicas afectadas	1
Fase 10	- Redacción de Documento de Aprobación Definitiva	2
	- Aprobación definitiva del modificación y entrada en vigor BOP y BOC	
TOTAL		24

e) ACORDAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN, Y/O LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS, EN SU CASO

Considero, que no resulta adecuado la medida cautelar de suspensión de licencias en el ámbito de MM-CresaDot-Cascajos, debido a que se trata de una parcela claramente localizada y catastrada (3257513DR2935N0001XO) de escasa entidad (765 m²), no precisando por tanto de la suspensión de licencias.

PROPUESTA:

Se acuerde el INICIO DE TRAMITACIÓN del expediente de a MODIFICACIÓN MENOR PGO SUPLETORIO LA ALDEA SN. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCO).



El informe consta de 7 páginas.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, del pronunciamiento a que haya lugar, durante su tramitación en los obligados controles de legalidad, siendo que todo lo aquí manifestado no presuponga una aceptación definitiva a lo pretendido según lo inicialmente propuesto. »

VISTO el informe de la Secretaría General, de fecha 30/10/2024, en sentido favorable.

VISTO el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, firmado el 31 de julio de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, miércoles 14 de octubre de 2020) .

VISTO que por el equipo redactor se ha elaborado un borrador de la modificación menor del Plan General de Ordenación que se pretende realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias para la evaluación ambiental estratégica simplificada, que constan en el expediente.

Considerando que el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias -LSENPC- y el art. 106.3 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, dispone que las modificaciones menores de planeamiento se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Considerando que la aprobación de la modificación menor del Plan General de Ordenación es de competencia del Pleno de la Corporación (art. 22.2.c LRBRL), previo dictamen favorable de la Comisión Informativa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de Modificación Menor del PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás. Cambio calificación residencial a dotacional en Los Cascajos (SUCCO)". Expediente n.º 3569/2022, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

1.- Justificación de la oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes (Art. 164.2 LSENPC) y fijación de la necesidad y oportunidad de la ordenación (Art.143.2): La necesidad y oportunidad de la redacción de la modificación menor viene dada única y exclusivamente por:

Dada la adquisición municipal del terreno anejo al Centro de salud y conformando la zona un área dedicada en su mayor parte al uso sanitario dotacional, ya que se encuentra el mencionado Centro de Salud, el Centro de Día y la Residencia de Mayores,



es importante el incluir este terreno, dentro de los usos sanitarios y permitir una ampliación de los mismos a fin que no encontrarse encajonados y sin posibilidad de aumentar su superficie.

La motivación radica en que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás precisa acometer esta cuestión menor y muy acotada del Plan vigente siendo la conveniencia y oportunidad, en atención al cumplimiento del artículo 164.2 de la LSENPC, el abordar cuanto antes la reconsideración del uso residencial asignado a la parcela mencionada, dada la posibilidad de incorporarla a la prestación de servicios comunitarios del tipo sanitario-asistencial en dicho barrio, con el correspondiente trámite establecido en la vigente legislación urbanística y ambiental, toda vez que dicho solar fue adquirido recientemente por el Ayuntamiento.

En base a esta legislación vigente, y según la naturaleza de las alteraciones que conforman el documento que aquí se presenta, el contenido se ajusta por tanto, a una Modificación Menor ya que:

- No conlleva una reconsideración integral del modelo.
- No produce un aumento superior al 25% de la población, ya que no se afecta por las modificaciones pretendidas, ni tampoco de superficie de suelo urbanizado del ámbito territorial afectado, ni del municipio.
- No reclasifica suelo rústico a urbanizable.

Procede, por tanto, tramitar la modificación menor, a los efectos de poder dar cobertura a todo o anteriormente expuesto.

2.- Designación del órgano Promotor: Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

3.- Designación del Órgano Ambiental: Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria).

4.- Designación de un director responsable de la elaboración del Plan: José Díaz Blanco, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

5.- Cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la LSENPC: La formulación y tramitación del citado procedimiento prevé realizarse en base al siguiente cronograma de plazos:

*Fase 1_ Acuerdo de inicio del procedimiento de la MM-CResaDot-Cascajos, y posterior remisión a las administraciones públicas afectadas. Del mismo modo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por un plazo de **1 MES**.*

*Fase 2_ A la vista de las aportaciones realizadas, se elaborará un borrador de la MM-CResaDot-Cascajos, y un documento inicial estratégico para su remisión al órgano ambiental junto con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica. **3 MESES**. Para la elaboración del Borrador Técnico y Documento Inicial Estratégico será necesaria la recepción del resultado de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento.*

*Fase 3_ El órgano ambiental deberá someter el borrador de la MM-CResaDot-Cascajos, y el documento ambiental estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas (por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES) y elaborará y remitirá al Ayuntamiento el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. **4 MESES** a partir de la recepción de la totalidad de sugerencias e informes recibidos durante la información pública y consulta del Borrador técnico y el Documento Ambiental Estratégico.*

Fase 4_ Una vez la Comisión de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias formule el pertinente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la MM-CResaDot-Cascajos,



dé traslado de este al Ayuntamiento en calidad de órgano promotor y sustantivo, se elaborará el documento de Estudio Ambiental Estratégico en el plazo de **5 MESES** y se someterá a consulta a las administraciones públicas afectadas e información pública durante un plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOC y BOP. Documento previo de Aprobación Inicial y modificación del Estudio Ambiental Estratégico, en su caso **5 MESES** a partir de la recepción de la totalidad de sugerencias e informes recibidos durante la información pública y consulta del documento de Estudio Ambiental Estratégico. Este plazo podrá ser ampliado si como consecuencia del desarrollo de los trabajos incluidos en esta fase, como el retraso por parte de alguna administración en la emisión de informes internos o de consulta previa sectorial, se estimara necesario dilatar este plazo de ejecución.

Fase 5_ En un plazo de **2 MESES** se elaborará el documento de Aprobación Inicial y el Estudio Ambiental Estratégico modificado (en el caso de que fuese necesario), y se aprobará inicialmente la MM-CResaDot-Cascajos. El documento que se apruebe inicialmente se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas. El período de información pública se establecerá por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses.

Fase 6_ Documentos de Contestación de alegaciones e informes **2 MESES** a contar desde la finalización del plazo de información pública del documento de la MM-CResaDot-Cascajos , y desde la recepción por parte del equipo técnico de la totalidad de los informes y alegaciones que se presenten. Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, el Pleno del Ayuntamiento llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta por plazo de cuarenta y cinco días.

Fase 7_ Propuesta Final del plan, actualización del EAE y Resumen del EAE **3 MESES** a partir de la entrega al equipo redactor de la totalidad de los distintos informes de carácter preceptivo emitidos en adecuación a la legislación sectorial. La propuesta final de la MM-CresaDot-Cascajos, se remitirá al órgano ambiental a los efectos de formular la Declaración Ambiental Estratégica, en el plazo máximo de **3 MESES**, contados desde la recepción del expediente de evaluación ambiental estratégica completo, .

Fase 8_ Formulada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo de resolución de discrepancias se publicará en el plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles en el BOC, en la sede electrónica del ayuntamiento y en la sede electrónica del órgano ambiental. **1 MES**

Fase 9._ Una vez publicada la Declaración Ambiental Estratégica, la MSPA se someterá, con las correcciones que correspondan, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento. El documento de la MM-CresaDot-Cascajos, que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un resumen ejecutivo que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública. **1 MES**

Fase 10._ Tras su aprobación definitiva, la PGO La Aldea de SN, se publicará en el en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del ayuntamiento. **2 MESES**

FASES Y DOCUMENTOS A ELABORAR

PLAZOS DE EJECUCIÓN EN MESES



Fase 1	- Acuerdo de inicio	1
Fase 2	- Borrador del Plan	3
Fase 3	- Documento ambiental Estratégico (DAE)	4
Fase 4	- Trámites de información pública y consulta administraciones públicas afectadas (45 días)	4
Fase 5	- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico	5
Fase 6	- Redacción de Documento de Aprobación Inicial	2
Fase 7	- Documento de Contestación de alegaciones e informes	2
Fase 8	- Aprobación Inicial	3
Fase 9	- Trámites de información pública y consulta administraciones públicas afectadas	1
Fase 10	- Redacción de Documento de Aprobación Definitiva	1
Fase 11	- Aprobación definitiva del modificación y entrada en vigor BOP y BOC	2
TOTAL		24

SEGUNDO.- Aprobación de la delegación de la competencia de evaluación ambiental estratégica en el Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria) en base al artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, modificado por el Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (BOC nº 187, de 11.9.2020), de los expedientes:

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO SUPLETORIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCO)”. EXPEDIENTE N.º 3569/2022.

TERCERO.- Tomar conocimiento del Documento Ambiental Estratégico y Borrador Urbanístico de la Modificación Menor del PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás. Cambio calificación residencial a dotacional en Los Cascajos (SUCO)”. Expediente n.º 3569/2022.

CUARTO.- Solicitar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de dicha Modificación Menor del PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás. Cambio calificación residencial a dotacional en Los Cascajos (SUCO)”. Expediente n.º 3569/2022 y traslado al Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria) de la referida solicitud, acompañada del Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico, conforme al artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para que proceda a la emisión del informe ambiental estratégico, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos preceptivos.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo al Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria).

SEXTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.»



El portavoz del Psoe interviene para añadir que tiene una duda con respecto a la ordenanza de la zona que es de tres plantas, y la modificación lo limita a dos. Que porqué no se hace la modificación a tres y no limitar desde hoy a dos plantas. Se solicita la modificación de este aspecto, para futuras necesidades.

Le contesta el Concejal de Urbanismo, para aclarar que esa discusión ya la tuvieron los técnicos y no es que se permita, es que no está en contra de que se pueda construir dos plantas. Que no se defina la edificabilidad y por interpretación, se han de adaptar a la normativa de la zona que es de dos plantas y por eso se ha mantenido de dos plantas. Que lo van a mantener como han dicho los técnicos.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de Modificación Menor del PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás. Cambio calificación residencial a dotacional en Los Cascajos (SUCO)". Expediente n.º 3569/2022, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

1.- Justificación de la oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes (Art. 164.2 LSENPC) y fijación de la necesidad y oportunidad de la ordenación (Art.143.2): La necesidad y oportunidad de la redacción de la modificación menor viene dada única y exclusivamente por:

Dada la adquisición municipal del terreno anejo al Centro de salud y conformando la zona un área dedicada en su mayor parte al uso sanitario dotacional, ya que se encuentra el mencionado Centro de Salud, el Centro de Día y la Residencia de Mayores, es importante el incluir este terreno, dentro de los usos sanitarios y permitir una ampliación de los mismos a fin que no encontrarse encajonados y sin posibilidad de aumentar su superficie.

La motivación radica en que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás precisa acometer esta cuestión menor y muy acotada del Plan vigente siendo la conveniencia y oportunidad, en atención al cumplimiento del artículo 164.2 de la LSENPC, el abordar cuanto antes la reconsideración del uso residencial asignado a la parcela mencionada, dada la posibilidad de incorporarla a la prestación de servicios comunitarios del tipo sanitario-asistencial en dicho barrio, con el correspondiente trámite establecido en la vigente legislación urbanística y ambiental, toda vez que dicho solar fue adquirido recientemente por el Ayuntamiento.

En base a esta legislación vigente, y según la naturaleza de las alteraciones que conforman el documento que aquí se presenta, el contenido se ajusta por tanto, a una Modificación Menor ya que:

- No conlleva una reconsideración integral del modelo.
- No produce un aumento superior al 25% de la población, ya que no se afecta por las modificaciones pretendidas, ni tampoco de superficie de suelo urbanizado del ámbito territorial afectado, ni del municipio.
- No reclasifica suelo rústico a urbanizable.

Procede, por tanto, tramitar la modificación menor, a los efectos de poder dar cobertura a todo o anteriormente expuesto.

2.- Designación del órgano Promotor: Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

3.- Designación del Órgano Ambiental: Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria).

4.- Designación de un director responsable de la elaboración del Plan: José Díaz Blanco, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.



5.- Cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la LSENPC: La formulación y tramitación del citado procedimiento prevé realizarse en base al siguiente cronograma de plazos:

Fase 1_ Acuerdo de inicio del procedimiento de la MM-CResaDot-Cascajos, y posterior remisión a las administraciones públicas afectadas. Del mismo modo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por un plazo de **1 MES**.

Fase 2_ A la vista de las aportaciones realizadas, se elaborará un borrador de la MM-CResaDot-Cascajos, y un documento inicial estratégico para su remisión al órgano ambiental junto con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica. **3 MESES**. Para la elaboración del Borrador Técnico y Documento Inicial Estratégico será necesaria la recepción del resultado de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento.

Fase 3_ El órgano ambiental deberá someter el borrador de la MM-CResaDot-Cascajos, y el documento ambiental estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas (por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES) y elaborará y remitirá al Ayuntamiento el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. **4 MESES** a partir de la recepción de la totalidad de sugerencias e informes recibidos durante la información pública y consulta del Borrador técnico y el Documento Ambiental Estratégico.

Fase 4_ Una vez la Comisión de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias formule el pertinente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la MM-CResaDot-Cascajos, y dé traslado de este al Ayuntamiento en calidad de órgano promotor y sustantivo, se elaborará el documento de Estudio Ambiental Estratégico en el plazo de **5 MESES** y se someterá a consulta a las administraciones públicas afectadas e información pública durante un plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOC y BOP. Documento previo de Aprobación Inicial y modificación del Estudio Ambiental Estratégico, en su caso **5 MESES** a partir de la recepción de la totalidad de sugerencias e informes recibidos durante la información pública y consulta del documento de Estudio Ambiental Estratégico. Este plazo podrá ser ampliado si como consecuencia del desarrollo de los trabajos incluidos en esta fase, como el retraso por parte de alguna administración en la emisión de informes internos o de consulta previa sectorial, se estimara necesario dilatar este plazo de ejecución.

Fase 5_ En un plazo de **2 MESES** se elaborará el documento de Aprobación Inicial y el Estudio Ambiental Estratégico modificado (en el caso de que fuese necesario), y se aprobará inicialmente la MM-CResaDot-Cascajos. El documento que se apruebe inicialmente se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas. El período de información pública se establecerá por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses.

Fase 6_ Documentos de Contestación de alegaciones e informes **2 MESES** a contar desde la finalización del plazo de información pública del documento de la MM-CResaDot-Cascajos, y desde la recepción por parte del equipo técnico de la totalidad de los informes y alegaciones que se presenten. Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, el Pleno del Ayuntamiento llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta por plazo de cuarenta y cinco días.

Fase 7_ Propuesta Final del plan, actualización del EAE y Resumen del EAE **3 MESES** a



partir de la entrega al equipo redactor de la totalidad de los distintos informes de carácter preceptivo emitidos en adecuación a la legislación sectorial. La propuesta final de la MM-CresaDot-Cascajos, se remitirá al órgano ambiental a los efectos de formular la Declaración Ambiental Estratégica, en el plazo máximo de **3 MESES**, contados desde la recepción del expediente de evaluación ambiental estratégica completo, .

Fase 8_ Formulada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo de resolución de discrepancias se publicará en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles en el BOC, en la sede electrónica del ayuntamiento y en la sede electrónica del órgano ambiental. **1 MES**

Fase 9_ Una vez publicada la Declaración Ambiental Estratégica, la MSPA se someterá, con las correcciones que correspondan, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento. El documento de la MM-CresaDot-Cascajos, que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un resumen ejecutivo que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública. **1 MES**

Fase 10_ Tras su aprobación definitiva, la PGO La Aldea de SN, se publicará en el en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del ayuntamiento. **2 MESES**

FASES Y DOCUMENTOS A ELABORAR		PLAZOS DE EJECUCIÓN EN MESES
Fase 1	- Acuerdo de inicio	1
Fase 2	- Borrador del Plan	3
	- Documento ambiental Estratégico (DAE)	
Fase 3	- Trámites de información pública y consulta administraciones públicas afectadas (45 días)	4
Fase 4	- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico	5
Fase 5	- Redacción de Documento de Aprobación Inicial	2
Fase 6	- Documento de Contestación de alegaciones e informes	2
Fase 7	- Aprobación Inicial	3
Fase 8	- Trámites de información pública y consulta administraciones públicas afectadas	1
Fase 9	- Redacción de Documento de Aprobación Definitiva	1
Fase 10	- Aprobación definitiva del modificación y entrada en vigor BOP y BOC	2
TOTAL		24

SEGUNDO.- Aprobación de la delegación de la competencia de evaluación ambiental estratégica en el Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria) en base al artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, modificado por el Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y



territorial de Canarias (BOC nº 187, de 11.9.2020), de los expedientes:

MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO SUPLETORIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. CAMBIO CALIFICACIÓN RESIDENCIAL A DOTACIONAL EN LOS CASCAJOS (SUCO)". EXPEDIENTE N.º 3569/2022.

TERCERO.- Tomar conocimiento del Documento Ambiental Estratégico y Borrador Urbanístico de la Modificación Menor del PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás. Cambio calificación residencial a dotacional en Los Cascajos (SUCO)". Expediente n.º 3569/2022.

CUARTO.- Solicitar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de dicha Modificación Menor del PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás. Cambio calificación residencial a dotacional en Los Cascajos (SUCO)". Expediente n.º 3569/2022 y traslado al Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria) de la referida solicitud, acompañada del Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico, conforme al artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para que proceda a la emisión del informe ambiental estratégico, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos preceptivos.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo al Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria).

SEXTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

5.4.- Propuesta de Toma de conocimiento de la Resolución n.º 36/2024 de 24 de Mayo, de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria). (Expte. 1/2024- 013111939). Expte 2929/2022.

Vista la propuesta de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 1 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTA la notificación al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás de la Resolución n.º 36/2024 de 24 de Mayo, de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria). (Expte. 1/2024-013111939) con registro de entrada en este Ayuntamiento 2024-E-RC-4560 y de fecha 14/06/2024 10:35,

PROPONGO AL PLENO

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 36/2024 de 24 de Mayo, de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria). (Expte. 1/2024-0131111939), que textualmente establece:

«RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. TERMINO MUNICIPAL LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. GRAN CANARIA (EXPEDIENTE 1/2024-0131111939).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero de 2024 (PCTA n.º347) tenía entrada en esta Consejería oficio firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en virtud del cual remitía Borrador del Plan, así como el Documento Inicial Estratégico, copia del expediente y certificado del acuerdo plenario de 12 de enero de 2024 de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación sustancial parcial del PGOS de La Aldea de San Nicolás.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe de admisibilidad, por el Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento oriental, de 4 de marzo, en el que expone que: examinada la documentación presentada respecto al Borrador de la Modificación así como del documento inicial estratégico se informa favorablemente el inicio del procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Sustancial del PGOS de la Aldea de San Nicolás del área libre con equipamiento ALQ-029.

Analizada la documentación presentada, la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma, cuando se den los supuestos recogidos en el citado artículo.

SEGUNDA.- Establece el artículo 18 de la Ley 21/2013, que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del Plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo del borrador del Plan junto su documento inicial estratégico y, una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del Plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

TERCERA.- El artículo 86.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC'17), establece que la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de Planes y Programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente Ley.- el punto 2, apartado e del mismo artículo establece que en el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: e) los planes parciales y especiales que desarrollen planes



generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.

CUARTA.- El artículo 86.6c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que actuará como órgano ambiental en el caso de los instrumentos municipales, aquel que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios. En el caso de Arrecife se publicó en el boletín oficial de Canarias, n.º 42, de fecha 1 de marzo de 2022, el Decreto 32/2022, de 17 de febrero, por el que se acepta la delegación del Ayuntamiento de Arrecife en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.

QUINTA.- De conformidad con las atribuciones conferidas a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental con fecha 21 de diciembre de 2023, publicado en el BOC n.º 5, de fecha 8 de enero de 2024, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias de tramitación en materia de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y en concreto el de la realización de las fases de inicio, ordenación e instrucción de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, ya sea en su procedimiento de evaluación ordinario o simplificado, en relación con los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa a la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás.

Segundo.- Someter a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el Borrador del documento técnico de la Modificación sustancial Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, y el Documento Inicial Estratégico, por plazo de 45 días hábiles.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de La Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Los documentos técnicos podrán ser consultados en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacionambiental-de-planes-l21-2013/>

y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Plaza de los Derechos Humanos n.º 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, CP 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. »



El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 36/2024 de 24 de Mayo, de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria). (Expte. 1/2024-0131111939)

5.5.- Propuesta de Toma de conocimiento del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, relativo a la Formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial SUNCU, Avenida 2, en el término municipal de la Aldea de San Nicolás, Isla de Gran Canaria (2022/0004955). Expte 4860/2021.

Vista la propuesta de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 1 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado,

VISTO que con fecha 04/12/2023 y registro de entrada n.º 2023-E-RC-9987 se recibe Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, relativo a la Formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial SUNCU, Avenida 2, en el término municipal de la Aldea de San Nicolás, Isla de Gran Canaria (2022/0004955).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno,

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, relativo a la Formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial SUNCU, Avenida 2, en el término municipal de la Aldea de San Nicolás, Isla de Gran Canaria (2022/0004955) en cuya parte dispositiva dispone textualmente:

«En su virtud, la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental acordó:

PRIMERO.- Formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental estratégico en el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial SUNCU, Avenida 2 de la Aldea de San Nicolás, en los términos que se recogen a continuación:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO PLAN PARCIAL SUNCU, AVENIDA 2 DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

El Plan Parcial SUNCU Avenida 2 que se somete a Evaluación Ambiental Simplificada consiste en

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



ordenar pormenorizadamente un ámbito de suelo de 15.733 m² con una cabida para 164 viviendas en las inmediaciones del Casco Urbano de La Aldea de San Nicolás, en las proximidades del actual cementerio. El Plan General ha establecido para este ámbito una preordenación e insta a prolongar las calles adyacentes a modo de cruz con una rotonda central y prevé un parque – plaza en las inmediaciones del Cementerio.

El Plan General ha sido evaluado y cuenta con Memoria Ambiental elaborada en el marco de la Ley 9/2006, aprobada por la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias del 29 de noviembre de 2012 (BOC 3 de diciembre de 2012) por lo que esta ámbito puede ser objeto de transformación urbanística y evaluar su ordenación pormenorizada de forma simplificada según el Artículo 148.1 de la Ley 4/2017.

El 9 de febrero de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 27) el Convenio entre la a Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la delegación de la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico del municipio.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez realizadas las mencionadas consultas se ha recibido contestación por parte de las siguientes Administraciones:

1. Sanidad del Gobierno de Canarias. Recomienda medidas sobre la salud
2. Obras Públicas del Cabildo. No afecta
3. Carreteras del Gobierno de Canarias. No afecta
4. Telecomunicaciones. Recomendaciones para la fase siguiente.
5. Ayuntamiento de Mogan. No afecta
6. Consejería de Medio Ambiente del Cabildo. Seguir los protocolos establecidos para el traslado de una palmera y para las especies invasoras.
7. Defensa – Aeronáuticas de la Base de Gando. Afectado, incluir en el Plan.
8. Cambio Climático – Viceconsejería de Transición Ecológica. Cálculo de la huella de Carbono de las alternativas y consideración del riesgo del cambio climático en el documento.
9. Turismo del Gobierno de Canarias. No afecta.
10. Patrimonio del Gobierno de Canarias. Clarificar la memoria y ordenación en el entorno del Colegio CEIP Virgen del Carmen.

Se ha tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Modificación del Plan General debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria siendo éstos los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:
 - a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
 - b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
 - c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
 - d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
 - e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.



2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente debidos, por ejemplo, a accidentes.
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos del área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas.
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1. Las características naturales especiales.
2. Los efectos en el patrimonio cultural.
3. La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
4. La explotación intensiva del suelo.
5. Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Analizado el Documento Ambiental Estratégico y las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 se considera que el **PLAN PARCIAL SUNCU AVENIDA 2 DEL PGO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS** no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

La Ordenación Urbanística definitiva que el Plan Parcial proponga, deberá cumplir con las medidas correctoras establecidas en el Plan General en el Artículo 5.3.14 de la Normativa Estructural que se incorpora como Anexo I a este Informe Ambiental Estratégico.»

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 116.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, publicar el presente Informe Ambiental Estratégico en el Boletín Oficial de Canarias.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Canarias», no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 116.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre notificar el Informe Ambiental Estratégico al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, como órgano promotor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, publicar el presente acuerdo en la sede electrónica del órgano ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el 116.4 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, cuando se produzca la aprobación definitiva del instrumento de ordenación, el acuerdo correspondiente deberá hacer referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo ponga a disposición del público el contenido íntegro del plan, así como al boletín oficial donde se haya publicado el informe ambiental estratégico.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el presente informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en la vía contencioso-administrativa



contra la aprobación definitiva del correspondiente plan.

ANEXO I

MEDIDAS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL PLAN PARCIAL EN APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS

Artículo 5.3.14 de la Normativa Estructural del Plan General de La Aldea de San Nicolás. Medidas ambientales aplicables a los suelos urbanizables y urbanos no consolidados.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial de aplicación y en las medidas ambientales de carácter general señaladas en el presente documento, serán de aplicación las siguientes determinaciones:

a) Como medida preventiva de carácter general, los instrumentos que establezcan la ordenación pormenorizada de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable deberán **evaluar las afecciones ambientales** que se puedan producir, para acotar el previsible impacto que generen.

b) En las fichas correspondientes a los ámbitos de suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable, incluidas en los "Fichero de las actuaciones de transformación urbanística y sistemas generales", se incorporan medidas ambientales específicas, conducentes a reducir el signo y la intensidad de los impactos.

c) Sin perjuicio de otras determinaciones establecidas en la presente Normativa, toda transformación urbanística en suelos urbanos y urbanizables deberá respetar las siguientes determinaciones ambientales:

1º Con objeto de evitar, o al menos, reducir la alteración paisajística provocada por las nuevas implantaciones urbanísticas, **se recomienda llevar a cabo un análisis del entorno con la finalidad de considerar las tipologías constructivas ya existentes**, los volúmenes, la edificabilidad de las parcelas y la disposición de las alineaciones y rasantes.

2º Con objeto de mitigar el impacto visual que genere la urbanización, **se realizará un estudio desde los enclaves en los que sea más visible, y que puedan albergar mayor número de observadores**. Deben articularse medidas correctoras adecuadas, entre las que se debiera incluir el apantallamiento vegetal de la urbanización, con especies autóctonas características del entorno.

3º Los efectos físicos de las obras (**terraplenes, muros, explanaciones, vertidos, etc.**) **no traspasarán en ningún caso los límites** establecidos, que legitiman la urbanización.

4º Se evitarán los bordes rectilíneos de los suelos urbanos que no guarden relación con las características topográficas de su entorno. La transición entre los suelos urbanos no consolidados y urbanizables con el suelo rústico se realizará de forma gradual. Con este propósito, el perímetro de las urbanizaciones deberá recibir un tratamiento paisajístico con objeto de atenuar el impacto visual sobre los suelos rústicos colindantes, que puede consistir en el trazado de un viario perimetral no edificado, rodado (calzada y acera) o peatonal, en la implantación de muros de piedra, en el establecimiento de una franja vegetal, no necesariamente arbolada, conformada por especies autóctonas del municipio, que deberá adaptarse a las circunstancias ambientales del entorno bioclimático en el que se inserta, o en cualquier otra intervención análoga.

5º Las fachadas y las traseras orientadas a las vías transitables deben adoptar unos **parámetros estéticos que eviten el deterioro de la calidad visual** del entorno edificado.

6º Las nuevas vías de titularidad municipal deberán **adaptarse a la topografía del terreno**. Sus trazados se adecuarán en lo posible a la estructura agraria. La medida tiene carácter de recomendación en el resto de infraestructuras viarias.

7º Los planes parciales y los proyectos de urbanización **integrarán el arbolado de gran porte ya existente** y los bienes inmuebles del patrimonio histórico, que incluyen los de carácter etnográfico, como elementos de la urbanización en su emplazamiento original, salvo que sea imposible, en cuyo caso se procederá a su traslado a una ubicación que garantice su integridad.



8º Los entornos de mayor valor ambiental y paisajístico deberán incorporarse a los espacios libres, tras su identificación en un estudio previo a la urbanización.

9º El ajardinamiento en los espacios libres, zonas verdes y zonas exentas de edificación se acometerá con **especies autóctonas, o de gran arraigo en el paisaje** (siempre que no tengan carácter invasor), adaptadas a las condiciones ambientales existentes. De este modo, se procura la prolongación de la continuidad visual del paisaje.

10º Cualquier restitución vegetal o labor de ajardinamiento preverá los riegos iniciales que garanticen el arraigo de las plantas. Para acreditar la conservación adecuada de las plantaciones se encargará la tarea a personal cualificado durante el tiempo que sea preciso.

11º Se acometerá el tratamiento paisajístico de los bordes de las calzadas del viario municipal, mediante métodos comunes de ajardinamiento.

12º En las plantaciones sobre aceras, deberá preverse la instalación de alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de las plantas cuando alcancen su mayor desarrollo.

13º Los movimientos de tierra no deben originar taludes que superen tres metros de altura y 45º de inclinación. En caso que exceda estas dimensiones podrá recurrirse al refuerzo del terraplén, mediante pedraplenado, o a la construcción de muros de contención. Todos los muros deberán ser revestidos con mampuesto o aplacado de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes.

14º Cuando los movimientos de tierra originen grandes superficies de suelo expuestas, cuyas pendientes superen el 5%, se aplicarán medidas que, como la revegetación o la disposición decanales de desagüe, estén encaminadas a evitar la aparición de procesos erosivos.

15º Los suelos cuya pendiente sea superior al 50% serán tratados como áreas ajardinadas con especies autóctonas pertenecientes al ámbito bioclimático del enclave en cuestión.

16º Durante la ejecución de las obras, siempre que el tránsito de vehículos pesados se realice por pistas de tierras, éstas deberán ser previamente mojadas para así reducir la emisión de polvo.

17º La urbanización deberá prever la evacuación de las aguas de escorrentía, que en la medida de lo posible, deberán ser empleadas en el riego de las áreas ajardinadas de los espacios libres públicos.

18º Se evitará la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinaria de obra mediante la instalación de pantallas que eviten la propagación del ruido hacia los emplazamientos poblados, y con el cese de los trabajos durante las primeras horas de la mañana y las posteriores al mediodía. Además, se cuidará la puesta a punto de los vehículos para evitar la propagación excesiva de ruidos y emisiones gaseosas.

19º Se habilitará una plataforma de aparcamiento de la maquinaria, con objeto de reducir la contaminación por vertidos incontrolados.

20º El mobiliario urbano será acorde con las características edificatorias, con objeto de lograr su integración en el paisaje urbano.

21º La iluminación de los viales deberá evitar la dispersión lumínica, e ir orientada a incrementar la calidad del paisaje.

22º Como norma general, y a tenor de los rasgos visuales del entorno, la gama cromática empleada en la resolución de las fachadas pasará por las tonalidades que armonicen con el paisaje circundante. Se evitará el uso de colores estridentes, cuyo uso tradicional no quede documentado en la zona.

23º Los proyectos de urbanización especificarán el número y la ubicación de los contenedores para la recogida selectiva de residuos. Deberán ser instalados en los emplazamientos que produzcan menor molestia a los vecinos, preferiblemente, en las intersecciones de las vías de distribución con las secundarias.

24º Para eliminar las aguas residuales se procederá a la conexión con la red general dirigida a la depuradora pública.

25º Los vertidos de las aguas residuales generados por las obras deberán hacerse conforme al Decreto 174/1994, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico. »



El portavoz del Psoe interviene para añadir que la duda es que tomamos conocimiento de acuerdo del noviembre de 2023, casi un año después se trae a Pleno del acuerdo de la Comisión, con los retrasos que ello supone. Le contesta el Concejales de Urbanismo que esto no afecta a ningún retraso, porque no es preceptivo, es una toma de conocimiento a raíz de una consulta ella por la Concejala Naira, que no hay nada paralizado y los trabajos de la ordenación pormenorizada ya están contratados y se están haciendo.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, relativo a la Formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial SUNCU, Avenida 2, en el término municipal de la Aldea de San Nicolás, Isla de Gran Canaria (2022/0004955). **Expte 4860/2021.**

5.6.- Propuesta de aprobación de la relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2025.PCA 2024 – 2027.25.OPCA.12.00. Expte 3653/2023.

Vista la propuesta de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 1 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Vivienda y Sector Primario del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Visto el Registro de Entrada 2023-E-RC-6292, de fecha 21 de julio de 2023, del Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo Insular de Gran Canaria, en relación con el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) para el periodo 2024-2027.

Visto así mismo la memoria explicativa de la naturaleza de la inversión.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

PROPONGO

1. 1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayuntamiento	Cabildo	Ayuntamiento	Cabildo	Ayuntamiento	Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1										



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1	Reforma de Instalación Térmica para Piscina Municipal de la Aldea	221.991,34								
2	Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales	55.939,96								
3										
4										
5										
Total Sección:		277.931,30			277.931,30					
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027										

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación



presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran

Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.»

El portavoz del Psoe, interviene para preguntar si existe autorización del Consejo Insular de Aguas para el proyecto del Albergue. El Concejal de Obras le contesta que si, aunque caducada, pero que se está actualizando, el proyecto y las autorizaciones.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO. 1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1	Reforma de Instalación	221.991,34								



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to
	Térmica para Piscina Municipal de la Aldea									
2	Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales	55.939,96								
3										
4										
5										
Total Sección:		277.931,30			277.931,30					
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027										

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran



Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

6º.- Mociones

6º.1.- Propuesta de aprobación del Manifiesto presentado por la Federación Canaria de Municipios, denominado “Conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, el próximo 17 de octubre”, con registro de entrada n.º 2024-E-RC -7524, de fecha 26 de septiembre de 2024. Expediente 5314/2024.

Visto el Manifiesto presentado por la Federación Canaria de Municipios, denominado “Conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, el próximo 17 de octubre” que se transcribe a continuación:

«La pobreza no es un juego de niños.

Hablar de pobreza no es hacerlo solamente de una cuestión económica, sino de algo mucho más grave: la privación de los derechos humanos más fundamentales. Y si ya resulta duro pensar en esta privación para cualquier persona, más aún cuando se trata de inocentes niños y niñas.

*Por ser un colectivo que requiere una protección especial y por acuciantes realidades de las que son principales protagonistas, este 2024, con motivo del **Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza** que se conmemora el próximo 17 de octubre, desde la plataforma Pobreza Cero de Canarias ponemos el foco en la infancia con el lema “La pobreza no es un juego de niños”.*

1 de cada 2 niños canarios

*Se ha disparado el número de **menores de 18 años en riesgo de pobreza y/o exclusión social en Canarias**: casi la mitad de los menores del Archipiélago (47,8 %), en torno a 153.500 niños y adolescentes. Una cantidad que no ha dejado de aumentar de forma constante hasta duplicarse, incluso triplicarse, respecto a años anteriores. Se trata de la mayor cifra registrada, muy por encima de la afectación en otros grupos de edad.*

*Tres parecen ser las causas principales: el encarecimiento de la **vivienda**, la brecha de **género** y el insuficiente **apoyo a las familias** con menores de edad a su cargo. Prueba de*



esta tendencia es el incremento de peticiones de becas y ayudas para material, comedor y transporte escolares.

Una situación que resulta intolerable por tratarse de una violación de sus derechos más elementales y que también afecta a la infancia más vulnerable, como es el caso de las y los niños migrantes no acompañados.

Al borde de la crisis humanitaria

Actualmente, Canarias acoge en su sistema de protección al triple de menores de 18 años para los que tiene capacidad, que serían 2.000. El **colapso del sistema** impide garantizar una atención digna y está teniendo consecuencias directas en las vidas de estos jóvenes.

Después de jugarse la vida en el océano, se pueden ver bloqueados en unos centros donde pueden sufrir situaciones de **hacinamiento**, precariedad e, incluso, **violencia** verbal y/o física. Deplorables condiciones para estos niños y niñas que, además, se encuentran en una **situación de especial vulnerabilidad** debido a su edad, el alejamiento de sus hogares y la separación de sus padres o cuidadores. Condiciones para las que no se prevé un final próximo pues lo más seguro es que, en otoño, seguirán arribando embarcaciones a las Islas.

Generaciones perdidas

Tampoco se vaticina un desenlace inminente para el conflicto en **Gaza**, donde **la mitad de la población son niños y niñas**: 1,2 millones. Estos menores lo han perdido todo y tienen que lidiar con las muertes de familiares y amigos, el miedo a los bombardeos, la desnutrición, las enfermedades (incluidas algunas que llevaban décadas erradicadas, como la polio), y la práctica **desaparición de la sanidad y la educación**, porque la mayoría de hospitales no funciona, los pocos que lo hacen solo operan parcialmente y ocurre lo mismo con las escuelas.

Por tanto, no es de extrañar que las y los niños gazatíes sean **los más afectados por la contienda** ya que, a su corta edad, no tienen la capacidad de explicarse lo que está pasando, ni las herramientas para afrontar tantas situaciones trágicas. Ya antes del 7 de octubre de 2023, la infancia de Gaza vivía con una **salud mental precaria** debido a las escaladas cíclicas de violencia y los efectos del bloqueo pero, ahora, los expertos aseguran que las y los niños que sobrevivan quedarán traumatizados de por vida.

En el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza demandamos:

Que se proporcione el suficiente **apoyo a las familias con menores a su cuidado** para que estas dispongan de recursos con los que asegurarles el pleno disfrute de sus derechos y evitar la transmisión intergeneracional de la pobreza dado que, desgraciadamente, esta “se hereda”: una de cada tres personas adultas que la padecen han crecido bajo las mismas circunstancias.

Que se impulse la transformación hacia un **modelo económico más sostenible** en Canarias, tanto desde el punto de vista ambiental como humano, de manera que se



diversifiquen las áreas productivas y se apueste por el sector de los cuidados a los colectivos más vulnerables.

Que se promueva tanto la **mejora integral del sistema de acogida que atiende a la infancia migrante**, incluida la especialización del personal de los centros, como la inversión en medios para lograr una rica convivencia intercultural.

Que los gobiernos autonómicos alcancen un **acuerdo en el reparto de menores extranjeros no acompañados** para garantizar el acceso a sus derechos, la atención a sus necesidades y su pleno desarrollo.

Que la comunidad internacional asuma su responsabilidad para **allanar el camino hacia la paz**. No solo en Gaza, también en Ucrania, Sudán y en más lugares del planeta cuyas poblaciones están sumidas en conflictos que paralizan y hacen peligrar sus proyectos vitales.

Que **la paz se entienda como un concepto amplio**, más allá de la mera ausencia de guerra o violencia y que, en consecuencia, se apueste por un sistema socioeconómico que permita el desarrollo de una vida plena en todas las partes del mundo.

Que se ponga en valor la **Educación para el Desarrollo** y su capacidad para formar a una ciudadanía crítica y concienciada con los retos globales.

Que se fomente **la labor de las organizaciones humanitarias**, indispensables en la lucha contra la pobreza y en la atención a la población migrante y víctima de conflictos, y se incremente el presupuesto destinado a Cooperación al Desarrollo hasta llegar al compromiso del 0,7 % establecido por la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones del Sur Global.

Desde la plataforma Pobreza Cero de Canarias instamos a las instituciones públicas, empresas, universidades y al conjunto de la sociedad civil a luchar contra la pobreza y la desigualdad y a exigir, una vez más, el alto el fuego.

Trabajemos para acabar con la pobreza, sobre todo en la infancia, porque no es un juego de niños. Tenemos que hacerlo, nos va el futuro en ello.»

El portavoz del Psoe interviene para manifestar su voto a favor, porque la pobreza hay que erradicarla sobre todo la pobreza infantil y debe preocupar a todos. Que se alegra de que se haga mención al tema de reparto de menores extranjeros no acompañados.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA aprobar la presente moción.

6º.2.- Propuesta de aprobación del Moción presentado por el Grupo municipal PSOE La Aldea, denominada “Aprobación de un reglamento municipal que regule el uso del patinete eléctrico en el casco urbano y vía de ámbito municipal”, con registro de entrada n.º 2024-E-RPLN-10, de fecha 3 de octubre de 2024. Expediente 5476/2024.

Vista la Moción presentado por el Grupo municipal PSOE La Aldea, denominada **“Aprobación de un reglamento municipal que regule el uso del patinete eléctrico en el casco urbano y vía de ámbito municipal”** que se transcribe a continuación:

«Aprobación de un reglamento municipal que regule el uso del patinete eléctrico en el



casco urbano y vías de ámbito municipal .

El origen del patinete eléctrico se remonta a la evolución de los vehículos de movilidad personal, que han estado en desarrollo durante varias décadas. Los primeros intentos de crear patinetes eléctricos surgieron en la década de 1990. Se trataba de versiones rudimentarias que utilizaban motores eléctricos y baterías, pero no eran muy populares debido a su peso y limitaciones de autonomía.

Con el avance en la tecnología de baterías, especialmente con el desarrollo de baterías de iones de litio, los patinetes eléctricos empezaron a ser más ligeros, duraderos y con mayor autonomía.

A partir de 2010, el uso de patinetes eléctricos comenzó a crecer significativamente, especialmente en entornos urbanos, impulsado por la necesidad de soluciones de movilidad sostenibles y eficientes. En los últimos años la presencia de este tipo de patinete ha ganado un protagonismo importante en las calles de nuestro municipio.

A medida que su uso se expandía, muchas ciudades comenzaron a desarrollar regulaciones específicas para su operación, promoviendo el uso seguro y responsable. Las ciudades empezaron a adaptarse, creando carriles específicos y zonas de estacionamiento para patinetes eléctricas.

Hoy en día, los patinetes eléctricos son cada vez más populares, con mejoras constantes en diseño, velocidad, autonomía y características de seguridad. También están comenzando a integrarse con otras formas de transporte urbano, como bicicletas y transporte público.

El patinete eléctrico ha evolucionado de ser una idea rudimentaria a convertirse en un medio de transporte urbano popular y práctico, impulsado por la innovación tecnológica y la búsqueda de alterna-vas de movilidad sostenible. Su historia refleja un cambio en las necesidades de transporte en entornos urbanos y una creciente conciencia ambiental.

Sin embargo, la problemática de las patinetes eléctricas abarca varios aspectos que afectan tanto a los usuarios como a la comunidad en general:

1. El uso creciente de patinetes eléctricas ha resultado en un aumento de inseguridad vial, tanto para los conductores de las patinetes como para peatones y otros usuarios de la vía.
2. Falta de infraestructuras adecuadas: nuestro municipio no cuenta con carriles específicos para patinetes, lo que provoca que los usuarios tengan que compartir la calzada con vehículos motorizados e incluso se ocupen vías peatonales o de preferencia para el peatón.

Muchos usuarios no están suficientemente informados sobre las reglas de tránsito que deben seguir, lo que aumenta el riesgo de accidentes, por lo que las patinetes a menudo se dejan en lugares inapropiados, obstruyendo aceras, accesos y zonas para personas con movilidad reducida.

Los peatones a menudo se sienten inseguros o incómodos al compartir espacios con patinetes eléctricas, especialmente en áreas muy transitadas o zonas donde juegan niños, caminan personas mayores o zonas comerciales abiertas.

En definitiva, la problemática de las patinetas eléctricas requiere un enfoque multifacético que incluya una regulación adecuada, infraestructura mejorada, educación para los usuarios y un diálogo constante entre todos los actores involucrados. Solo así se podrán maximizar los beneficios de este medio de transporte mientras se mitigan sus inconvenientes.

Es por ello que, desde el Grupo Municipal Socialista se pide:

1. Mejora de la señalé-ca vial donde se reflejen las normas de circulación y seguridad vial de las patinetas.
2. Campañas de educación y sensibilización dirigida a la población en general y especialmente entre la población más joven, incluyendo en colegios e institutos.
3. Creación de un reglamento de uso municipal, como tienen otros municipios canarios, donde se adapte la normal nacional y se regule el uso en el ámbito competencial, estableciendo



limitaciones y sanciones. »

Interviene el Portavoz del grupo de gobierno para manifestar que lamenta mucho el trabajo realizado, que le parece estupendo, pero que ya está elaborado lo que se pide y en breve se convocará la comisión informativa correspondiente para que presente las alegaciones que considere. También se han hecho campañas de concienciación como en Deportes sobre este tema. Y también la señalítica correspondiente para que la Policía pueda actuar.

Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (7 votos en contra del N.C. y P.P y 5 votos a favor (P.S.O.E.) no se aprueba la Moción.

6º.3.- Propuesta de aprobación del Moción presentado por el Grupo municipal PSOE La Aldea, denominada “Moción del Grupo Socialista en el pleno para instar al Gobierno de Canarias a implementar el Plan Estratégico de Educación de 0 a 3 años”, con registro de entrada n.º 2024-E-RPLN-9, de fecha 3 de octubre de 2024. Expediente 5474/2024.

Vista la Moción presentado por el Grupo municipal PSOE La Aldea, denominada “**Moción del Grupo Socialista en el pleno para instar al Gobierno de Canarias a implementar el Plan Estratégico de Educación de 0 a 3 años**” que se transcribe a continuación:

«Moción del Grupo Socialista en el pleno para instar al Gobierno de Canarias a implementar el Plan Estratégico de Educación de 0 a 3 años

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de mayo de 2022, la pasada Legislatura, el Gobierno de Canarias aprobaba el “Plan Estratégico de Educación de 0 a 3 años”. El plan contemplaba la consecución de dos grandes objetivos estratégicos: impulsar la escolarización de los niños y niñas canarios menores de tres años hasta situar a Canarias en una tasa neta de escolarización del 40% en el curso 2024/25, así como mejorar la calidad, equidad y la inclusión en el Primer Ciclo de Educación Infantil para favorecer el éxito escolar del alumnado canario.

Para conseguir el primero de estos fines, se implantaría el primer ciclo de la etapa de Infantil en los centros que dependen de la Consejería de Educación para la escolarización. Por ello, se previa la creación progresiva de plazas públicas durante tres cursos escolares a comenzar en el curso 2022/23 con 597 plazas nuevas.

Así, se priorizará, para cada curso escolar la creación de aulas para el alumnado de 2 años y aulas mixtas para el de 1 y 2 años en los mencionados centros priorizando los municipios donde no existe oferta de plazas autorizadas, ni públicas ni privadas, en los que no hubiera oferta pública, y en los que la oferta existente, pública o privada fuera insuficiente, priorizando las zonas desfavorecidas que Cenen alumnado vulnerable o zonas periféricas que no cuentan con este servicio.

Para ello se renovarían y adaptarían aulas reutilizando infraestructuras ya existentes en desuso y se construirían aulas en zonas vacantes de los recintos escolares que cumplan los requisitos necesarios. Además, se impulsaría la construcción de nuevas escuelas infantiles de titularidad municipal y ampliación de las ya autorizadas a través de ayudas destinadas a financiar gastos derivados de las obras que realizarán los ayuntamientos, así como la adaptación de centros que no cuentan con autorización y que atienden a niños y niñas menores de 3 años a los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

De la misma manera, se buscaba mejorar la tasa de escolarización en las escuelas de Infantil de titularidad municipal a través de un instrumento de cooperación con los ayuntamientos estableciendo fórmulas para una gestión y financiación compartida. Para esta cooperación, se contaría con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a través de un convenio marco, y



con los ayuntamientos mediante convenios específicos. La financiación de la Consejería oscilaría entre el 33,3% y el 66,6% en función de los distintos niveles de ingresos de las familias partiendo de un precio medio de la plaza escolar de 300 euros.

Asimismo, se contemplaban mecanismos de colaboración con los centros privados de educación infantil autorizados mediante la creación una línea de ayudas a la escolarización temprana de este alumnado en situación de vulnerabilidad o en situación socioeconómica desfavorable para que puedan acceder a este servicio educativo.

Sin embargo, la llegada del nuevo Gobierno de Canarias a partir de julio de 2023 supuso, por un lado, que la línea de colaboración con centros privados, que en el plan tenía un carácter subsidiario, pasó a tener carácter prioritario.

Y, por otro lado, que la creación de nuevas plazas públicas sufriera un parón con respecto a las previstas en el Plan. Así, los datos de plazas públicas del curso escolar 2024-2025 y de los dos anteriores son los siguientes:

	Creación de Plazas previstas en el Plan Estratégico	Plazas creadas realmente	Total de plazas creadas
Curso 2022/2023	597	597	597
Curso 2023/2024	1.196	602	1.199
Curso 2024/2025	1.489	570	1.787
TOTAL	3.879	1.769	
DIFERENCIA	2.110 plazas menos de las previstas	Un 54% menos de plazas de las previstas	

Además, la Consejería de Educación ha anunciado que su previsión es llegar en este curso hasta las 2.626 según acaben las obras en las aulas, unas cifras finales que supondría una merma de 1.253 plazas, dejando por el camino el 33% de las previstas.

Por todo ello, se hace preciso un impulso a la implementación del “Plan Estratégico de Educación de 0 a 3 años”, que vuelva a ser una prioridad para el actual Gobierno de Canarias como lo fue la pasada legislatura.

Por todo lo expuesto, proponemos que el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Instar al Gobierno de Canarias a implementar urgentemente el “Plan Estratégico de Educación de 0 a 3 años” creando el conjunto de nuevas plazas públicas previstas en el mismo y potenciando con la colaboración con los ayuntamientos canarios tal y como prevé el plan. »

El portavoz del grupo de gobierno, interviene para decir que en la presente Moción no se menciona la situación del municipio de La Aldea en este Plan Estratégico. Sabemos que se implantó una primera fase en el colegio de La Ladera, y este año si sale a tiempo también se va a implantar en el Virgen del Carmen. Por tanto, votarán en contra. El portavoz del Psoe añade que son argumentos para defender su pacto con el PP, pero le



sorprende su posicionamiento en contra de lo que vota Nueva Canarias en las demás instituciones. El portavoz del grupo de Gobierno le contesta que Nueva Canarias tiene criterio propio para votar.

Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (7 votos en contra del N.C. y P.P y 5 votos a favor (P.S.O.E.) no se aprueba la Moción.

6º.4.- Propuesta de aprobación del Moción presentado por el Grupo municipal PSOE La Aldea, denominada “Moción con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales”, con registro de entrada n.º 2024-E-RPLN-8, de fecha 3 de octubre de 2024. Expediente 5473/2024.

Vista la Moción presentado por el Grupo municipal PSOE La Aldea, denominada “Moción con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales” que se transcribe a continuación:

«Moción con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales

Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, al amparo de lo dispuesto por el vigente reglamento orgánico del pleno, somete a la consideración del pleno de la corporación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre es el día internacional de las Mujeres Rurales y en pleno 2024 estamos en disposición de decir que desde 2011, año en el que se realizó el primer Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural por parte del Ministerio de Agricultura, pesca y alimentación, muchas de las desigualdades que afectaban a mujeres y hombres siguen vigentes.

*Según apunta el Diagnostico de la Igualdad de Género en el ámbito rural en el año 2021 (el último hasta la fecha), el envejecimiento poblacional, la masculinización y la escasa natalidad son factores que ponen en riesgo la sostenibilidad social del medio rural. Estos hechos son el resultado del **éxodo rural femenino** de las edades activas y reproductivas—en estas zonas hay 111,7 hombres por cada 100 mujeres en edades comprendidas entre 30 y 49 años, según datos del INE de 2022.*

Este éxodo está provocado por un conjunto de factores, entre los que destacan la falta de oportunidades formativas y laborales en estas zonas donde ellas continúan siendo mayoría en el empleo a tiempo parcial (28%, según el Diagnostico citado). La falta de relevo generacional fruto de la caída de la natalidad, especialmente alarmante en las áreas rurales, redundando en el envejecimiento.

*El aumento de la población envejecida supone un crecimiento de la demanda de cuidados. **La disponibilidad y oferta de servicios de atención especializados en el medio rural es más escasa que en el medio urbano.** Ello hace que, en mayor o menor medida, sean las familias las que ofrezcan ese soporte. Los datos recopilados en el estudio muestran que las tareas de cuidados siguen recayendo, de forma mayoritaria, en las mujeres en parte porque la gran mayoría de la población rural (62,8%) piensa que las mujeres tienen una capacidad natural para realizar las tareas domésticas. Ello es, sin duda un factor que impide el desarrollo de estas en condiciones de igualdad a los hombres. Como vemos estas dinámicas se retroalimentan y acrecientan los desequilibrios.*

*A todo lo anterior hemos de sumar la crisis sanitaria fruto de la COVID-19 que dejó al descubierto la **vulnerabilidad de nuestro sistema social y económico basado en la centralización territorial en torno a los grandes núcleos urbanos** lo que es una clara llamada a la acción para de una vez por todas poner en el centro de la agenda política de este municipio a las mujeres rurales.*



Pese a lo expuesto, en España no hay limitaciones legales al acceso a la propiedad agrícola por parte de las mujeres (aunque la realidad muestra que cuando ellas son las titulares, suele tratarse de explotaciones de dimensiones económicas reducidas y baja rentabilidad), pero sí dificultades prácticas para el acceso al crédito o a otros bienes y derechos inmateriales por estar vinculados a la titularidad de la explotación. Además, como los datos reflejan, los estereotipos tradicionales siguen vigentes en el medio rural. El trabajo de las mujeres sigue entendiéndose más bien como una «ayuda familiar» que complementa a la renta principal y no como una aportación económica efectiva. Algo que la Ley 35/2011 de 4 de octubre sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias del gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero.

*Por último, pero no menos importante, destacamos la **falta de mujeres referentes**. Un artículo realizado por investigadores de la Universidad Pablo de Olavide y publicado en la revista *Environment and Planning B: Urban Analytics and City Science*, revela que solo el 12,7% de las calles referidas a personas tiene nombre de mujer en España. Esto pone el foco nuevamente en la infrarrepresentación de las mujeres incluso en su espacio más cercano, en el que desarrollaron su vida y desempeñaron sus oficios y es un reflejo viario de su exclusión histórica. Concretamente en La Aldea de San Nicolás contamos con un 6,98% de calles con nombre de mujer.*

*Por todo lo expuesto, proponemos que el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se adopten los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Promoción de la Inscripción como explotaciones agrarias de Titularidad Compartida de aquellas explotaciones donde ambos cónyuges o pareja realicen su actividad agraria de manera efectiva y regular*
- 2. Estudio de viabilidad para la convocatoria y concesión de subvenciones para las explotaciones agrarias de Titularidad Compartidas sitas en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.*
- 3. Creación y publicación de una guía que identifique el patrimonio arquitectónico, artístico, cultura, etnográfico y de relevancia histórica en La Aldea de San Nicolás para su promoción y divulgación.*
- 4. Nombrar espacios públicos del municipio con nombre de mujer, por lo que desde el PSOE de La Aldea proponemos que el futuro punto de primera venta de pescado ubicado en el Almacén del Muelle lleve el nombre de Dolores Arbelo Martín, “Seña Dolores”. Según investigó el cronista oficial de nuestro municipio, Francisco Suárez Moreno, la citada mujer se convirtió junto a su esposo Cristóbal Martín Rodríguez en los primeros pescadores de la playa de La Aldea en la década de los 20 del siglo XX.*
- 5. Creación de un premio de carácter anual para poner en valor el papel de las mujeres rurales de La Aldea de San Nicolás. »*

En el punto cuatro quieren añadir que junto con el nombre del punto de primera venta, la posibilidad de crear alguna estatua o busto en conmemoración de esta mujer.

Interviene el portavoz del grupo de gobierno para decir que esta moción le sorprende porque se sigue difundiendo los estereotipos que vinculan exclusivamente el sector primario a la mujer rural, cuando la mujer rural es cualquiera que viva en un entorno rural. Además no se entiende que se hable ahora de tramitar subvenciones a explotaciones agrarias, de una guía de patrimonio de relevancia histórica, y el tema que no vamos a estar de acuerdo como es nombrar sitios a nombre de seña Dolores, sin poder en duda que haya méritos para ello, y por respeto a este Pleno, su familia, y a ella misma, porque pasa de puntillas con esta moción, con pocos párrafos y este tema se considera que se debe tratar de otra manera. Además ya el Concejal Ulises ha estado gestionando y en contacto con su familia y se ha encargado un mural de Seña Dolores y de otras figuras históricas del municipio como Ita. Que estas personas necesitan un reconocimiento, pero se debe hacer de otra manera, pero no como una moción, ya que se hace un pase de puntillas.

Interviene la Concejala de Servicios Sociales para manifestar que en el punto 5



cuando dice la *Creación de un premio de carácter anual para poner en valor el papel de las mujeres rurales de La Aldea de San Nicolás*, que ya se hacen homenajes a la mujer rural, y no sólo al sector primario, es decir que ya se hace.

El portavoz del Psoe añade que son excusas, que lo han presentado con permiso de la familia, que no se usa a nadie y en otras ocasiones se han presentado propuestas para poner nombre de calles a personalidades como lo ha hecho Nueva Canarias. El portavoz del Psoe contesta que no dice que no se merezca, sino que se debe traer como propuesta exclusiva acompañada de una semblanza de mas entidad. El Alcalde les felicita por la propuesta, que ya se trabaja en ello pero que se puede hacer moción en conjunto que será más enriquecedora.

Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (7 votos en contra del N.C. y P.P y 5 votos a favor (P.S.O.E.) no se aprueba la Moción.

7º.- Asuntos de presidencia, si se presentan.

El Alcalde informa de la situación de la Carretera El Risco La Aldea para manifestar que el Consejo de Gobierno del lunes aprobará el modificado del proyecto para poder ejecutar los viaductos que tanto esperan. Y que no tiene evaluación ambiental.

8º.- Asuntos de urgencia, si se presenta.

No hay.

9º.- Ruegos y preguntas

Interviene Pedro Suárez portavoz del Grupo de gobierno, para informar sobre las Subvenciones de vivienda en el medio Rural y lo hace a raíz de una nota de prensa del partido socialista del 10 de agosto de 2024, donde habla de que el Ayuntamiento de La Aldea devuelve más de medio millón de euros de subvención para la rehabilitación de vivienda.

«INFORME ACLARATORIO DE LA SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN.

ANTECEDENTES:

A consecuencia de la publicación en prensa de una información del Partido Socialista en La Aldea, se produjo preocupación en los vecinos y vecinas del municipio que acudieron a la Oficina Técnica a solicitar información.

El COMUNICADO DE PRENSA del 10 de agosto de 2024, contenía las siguientes afirmaciones :

“El Ayuntamiento de La Aldea devuelve más de medio millón de euros en subvenciones para la rehabilitación de viviendas (Comunicado)

“El Partido Socialista de La Aldea denuncia que el grupo de Gobierno -formado por Nueva Canarias y el Partido Popular- ha devuelto más de medio millón de euros para fomentar la rehabilitación y la adecuación de viviendas privadas de una subvención destinada a combatir la despoblación rural.

Desde el PSOE se animó al grupo de Gobierno a tratar de negociar esta subvención con el Instituto Canario de la Vivienda para que permitiera que se usara para otro destino. Por ejemplo, para la construcción de vivienda pública en Tasarte, pues en el anterior mandato se consiguió la subvención para demoler el antiguo colegio y convertirlo en un solar y posteriormente en viviendas, pero, se prefirió perder ese dinero por no hacer las gestiones necesarias.



SITUACIÓN EN JUNIO DE 2023 DE LAS ANUALIDADES DE 2021 Y 2022

Es importante señalar que el Programa para combatir la despoblación del medio rural. En Municipios de menos de 20.000 habitantes según el marco del **Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM)** para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Por tanto un convenio regional.

La financiación aceptada por el ayuntamiento es las siguiente :

CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2021	262.850,15
CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2022	354.213,48

Nos encontramos (en junio de 2023) **SÓLO** con el inicio de los procedimientos para la subvención de la anualidad de 2021, pendiente de informes técnicos y sin la instrucción de expediente para propuestas de resolución provisional

Este Convenio aprobado por el pleno municipal que tiene por objeto la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal, **y por tanto su objeto es finalista y la financiación sólo se puede destinar al fin mencionado y conveniado**, según las condiciones recogidas en el convenio.

Además, todo el procedimiento se realiza cumpliendo las bases de la convocatoria, aprobadas por el pleno municipal a propuesta de la concejala del área de vivienda (Naira Navarro)

CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2021	262.850,15
CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2022	354.213,48
suma	617.063,63

Así en junio de 2023 habían 617. 063, 63 euros sin ejecutar y con un solo objeto: Rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal

A la que se añaden por la aceptación de la subvención de 2023 y la incorporación de una partida complementaria en el presupuesto 2024

CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2023	320.302,13	
APORT MPAL 2023 CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL	50.000,00	370.302,13

Y una nueva resolución del ICAVI donde se destinan a La Aldea para la anualidad de 2024

CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2024	85.050,39
------------------------------------	-----------

ASÍ QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA ACUMULABA VARIAS ANUALIDADES SIN RESOLVER AÚN LA ANUALIDAD DEL 2021, SUMANDO ENTRE TODAS **1.072.416,15**



CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2021	262.850,15
CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2022	354.213,48
CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2023	320.302,13
APORT MPAL 2023 CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL	50.000,00
CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2024	85.050,39
	1.072.416,15

PLAZOS PARA RESOLVER:

Por tanto, sólo se tramita en plazo este programa de rehabilitación por un importe de **262.850,15 euros correspondiente a la anualidad de 2021**

El plazo para la realización y justificación de la subvención finalizaba el **29 de junio de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución y en concordancia con el documento técnico.

Con fecha 29 de mayo de 2023 la entidad beneficiaria ha presentado en **plazo la solicitud de nueve (9) meses de prórroga** "a los efectos de poder llevar a cabo la ejecución y de efectuar su justificación dentro del plazo establecido conforme a lo estipulado en el apartado 5.3 de las Condiciones Generales del Documento Técnico para el Programa para combatir la despoblación del medio rural".

NOTIFICACIÓN FECAM/ICAVI

"RESUELVO: Único.- **Ampliar hasta el 29 de marzo de 2024** el plazo para realizar y justificar la subvención concedida y abonada al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con CIF n.º P3502100E , mediante Resolución n.º 2002/2021, de 29 de diciembre, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda."

Los condicionantes de las bases (límite 10.000, 50% presupuesto, 85% vulnerables) hacen que a pesar de haberse presentado solicitudes por encima de 40, se producen renunciaciones incluso una vez concedida la subvención sólo se concedieron ayudas por importe de **49.480,80 euros**, quedando sin ejecutar **213.369.35 euros**

Requerimiento devolución FECAM/ICAVI

"Les recordamos la necesidad de que reintegren la subvención no justificada de los ejercicios anteriores y los correspondientes intereses de demora devengados con carácter urgente, no se podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención teniendo un reintegro pendiente con la Comunidad Autónoma."

DEVOLUCIÓN:

Dado que ni el convenio suscrito por el ayuntamiento, ni las bases de la convocatoria, negociadas en la anterior legislatura para los ejercicios 2021 y 2022, contemplan otra posibilidad al tratarse de una financiación finalista para la rehabilitación de viviendas de titularidad privada. No tenemos más opción que atender al requerimiento de la FECAM/ICAVI, y proceder a devolver la cantidad no ejecutada de la subvención de la anualidad de 2021.

Por responsabilidad , coherencia y siendo realista con el procedimiento y sus plazos se



devolvió también la cantidad aceptada y sin tramitar para el ejercicio 2022 porque era imposible de ejecutar en los plazos y con los mismos condicionantes de las bases aprobadas, que son las mismas que para el 2021, arriesgándonos además a pagar mayor cantidad en intereses de demora por no ejecutar.

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO	RESTO
CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2021	262.850,15	49.480,80	213.369,35
CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2022	354.213,48	0	354.213,48
TOTAL	617.063,63		583.107,64

15.524,81 INTERESES DE DEMORA

SITUACIÓN ACTUAL:

Para tranquilidad de las aldeanas y aldeanos que necesiten rehabilitar su vivienda EXISTE FINANCIACIÓN: Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025

CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2023	320.302,13	
APORT MPAL 2023 CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL	50.000,00	370.302,13
CONVENIO DESPOBLAMIENTO RURAL 2024	85.050,39	

Además se han producido modificaciones del objeto de la subvención, condicionadas a la disponibilidad financiera del ICAVI. (atendiendo a las peticiones que se han recibido de los ayuntamientos). Aunque insuficientes para hacer este programa atractivo y facilitar el acceso al mismo a los ciudadanos.

Estamos elaborando las bases de la próxima convocatoria con las nuevas condiciones como la posibilidad de subvencionar el 100% a las familias vulnerables y la posibilidad de implementar cantidades con recursos municipales recogidos en la partida presupuestaria de 2024.

Así que se publicará próximamente la convocatoria con un importe de **370.302,13 euros**

Algunas de las NUEVAS ACTUACIONES VINCULADAS A ESTE PROGRAMA (Documento técnico)

I. CONDICIONES GENERALES

1. Objeto de las actuaciones

El programa comprende un conjunto de actuaciones que pueden ser acometidas de forma individual o por combinación de las mismas. El objeto de cada una de ellas será el siguiente:

- Adquisición de viviendas, con o sin rehabilitación para destinarlos a alquiler social;
- Construcción de viviendas para destinarlas a alquiler social;
- Rehabilitación o reanudación de obras en inmuebles en desuso que sean de titularidad municipal para destinarlos a alquiler social;
- Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal.



Por lo que se podrán plantear en futuras convocatorias destinar la subvención a alguna de estas actuaciones.

OTRAS AYUDAS O ACTUACIONES VINCULADAS A VIVIENDA

CONSORCIO DE VIVIENDAS CABILDO:

A todo esto, hay que añadir las líneas de subvención para rehabilitación y accesibilidad del CONSORCIO DE VIVIENDA DEL CABILDO. Recientemente ha finalizado el plazo con numerosas solicitudes que ayudamos a tramitar.

“Obras de Reparación Primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad”

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS:

También hemos estado en contacto con el Consorcio que está receptivo a incrementar la construcción de viviendas:

- *Ampliar las viviendas de tránsito en el municipio, rehabilitando edificaciones existentes*
- *Construcción de Viviendas con fines sociales, o complementar las líneas de financiación del ICAVI*

PLAN PARCIAL DEL CRUCE cuya ordenación irá destinada a la construcción de viviendas.

CONCLUSIÓN:

Se ha omitido y par tanto no se ha informado correctamente a la ciudadanía, que se trata de programa de rehabilitación de los ejercicios 2021 y 2022, etapa de gobierno del Partido Socialista.

Se puede fiscalizar la labor del gobierno municipal, pero hay que pedir más responsabilidad en la información que se publica, cuando se ha sido responsable de tramitar esas subvenciones y en las condiciones que quedaron los procedimientos., ya que hablamos de los ejercicios 2021 y 2022.

Asumir SU Responsabilidad porque no se puede pedir o “aconsejar” a este grupo de gobierno que modifique acuerdos plenarios o convenios, PROPUESTOS Y APROBADOS EN SU ETAPA DE GOBIERNO, a sabiendas de que es imposible cuando se trata de una financiación finalista. Y en el caso que hubiera sido posible se le puede reprochar que no se gestionara en su etapa de gobierno habiendo sintonía política con el gobierno de canarias.»

La Concejal del Psoe, Naira Navarro interviene para manifestar que es cierto que el dinero se devolvió, que no han mentido. Que no se tuvo el éxito esperado por el Gobierno de Canarias porque la población no está acostumbrada a este tipo de financiación, sino al 100%. Que el Psoe se fue del gobierno en junio de 2023 y habían 6 meses para seguir ejecutando esta subvención. Y había para justificar hasta junio de 2024. Por lo que se podía renegociar pero no se hizo. Por lo que la responsabilidad integra de los 364.000 de 2022 era del nuevo grupo de gobierno. Que la idea era ejecutar las viviendas de Tasarte.

El Portavoz del grupo de gobierno, Pedro Suárez le aclara que sólo son ideas que no llevaron a cabo. Que no se permitían cambios y ahora quedan bien diciendo que negocien otros, pero que ellos no lo hicieron. Que no entra en debates porque son ideas futuribles, pero lo que está claro es que son subvenciones finalistas y pide responsabilidad.



Interviene la Concejala Yara Cárdenes para explicar una situación que también ha sido objeto de publicación en redes por el partido socialista, sobre temas relacionados con empleo y convenios y sobre un plan perdido del Plan de Empleo, que no es así. Que informa que el convenio ya va a salir, que con el Peus ya se están trabajando con las ofertas de empleo; zonas rurales está pendiente de resolución, el Plan de Empleo Municipal ya tiene el informe de sostenibilidad y entre octubre, noviembre y diciembre estarán todos, aunque esperan por resoluciones. No hay convocatorias abiertas para Pfaes.

RUEGOS Y PREGUNTAS: Interviene el portavoz del Psoe para hacer las siguientes:

1.- Que llevan una hora y veinte de Pleno y el grupo de gobierno se dedica a fiscalizar a la oposición, en vez de ser el grupo de gobierno quien presente propuestas a la población. Que es cierto que el dinero del Plan de Empleo Municipal del año pasado se perdió. Le contesta el portavoz del grupo de gobierno que se equivoca con su percepción, ya que no asume el Psoe que están en la oposición y no asume su responsabilidad en su gestión.

El Alcalde añade que este grupo de gobierno ha solicitado y resuelto una subvención para la ampliación de la Residencia con la compra del terreno necesario y eso no estaba. Y además con el ingreso en las arcas municipales.

2.- Evaluación de la seguridad en el municipio. El Alcalde manifiesta que han habido varias reuniones con el Delegado del Gobierno, y que los datos según los expertos están por debajo de la media.

El portavoz del Psoe lee a continuación una consulta de palabras del Alcalde cuando estaba en la oposición de abril de 2022, y le consulta si se reconoce en esas palabras, donde hacía en el Pleno un ultimátum de inseguridad, con vecinos exaltados, una alerta de alarma, de motos en las calles sin matrícula, pintadas en fachadas, que entran en comercios, coches rotos,... qué ha cambiado de ese momento ahora que está en el gobierno y dice que los datos son menores a la media insular y regional? Que ha pasado? Porque el Psoe siempre mantiene el mismo discurso, en gobierno como en oposición, de responsabilidad y de apoyo al grupo que gobierne, cosa que no tenía el Psoe. Antes decía que tenía que haber solución urgente y que iba que contratar cinco policías más. Y no se ha hecho.

El Alcalde responde que son los datos que le trasladan desde la Delegación del Gobierno, y que que han hecho una solicitud a Función Pública para la ampliación de la Plantilla de la Policía Local. Que hay 3 vacantes hoy día.

3.- Gestiones para solventar los problemas de los ciudadanos de Tasarte y Tasartico para ver la televisión. El Alcalde contesta que hay un expediente que se tramita en Presidencia del Cabildo, que en Intervención no se da positivo porque es obligación del estado pero no del Cabildo. Que seguirá intentándolo. Que no renuncia a adquirir esos equipos y que desconoce el presupuesto.

4.- Abandono de parques y jardines del municipio. Que terminan las fiestas y la situación vuelve a ser la misma. Que plan hay previsto para solventar este problema y los parques y jardines estén conservados? Que las palmeras abandonadas no solo son las asilvestradas, sino también la palmera canaria. El Alcalde contesta que le gustaría tener todo verde y bien cuidado, y mucho personal, pero se atrasan los planes de empleo y luego hay que licitar los pliegos.

5.- Que pasa con el mantenimiento y el uso del Parque infantil de Mariano de Cáceres. El Alcalde contesta que la Policía está interviniendo y están educando ya que están con patinetas, jugando al fútbol y algún mayor, pero están pendientes.



6.- Qué ocurre con la TV y la Radio ya que no se escucha desde hace meses y la Tv no emite y antes se emitían grabaciones. Que la radio el Psoe hizo un convenio con un colectivo y a día de hoy hay un problema con la mesa de sonido por lo que habrá que arreglarlo y con la TV Local, el técnico no puede más, pero se está emitiendo.

7.- Las redes sociales del Ayuntamiento preocupan porque llevaban cuatro días sin publicar nada y en las últimas 24 horas se han publicado 17 publicaciones, lo que hace que la ciudadanía pierda el interés por las noticias importantes y se desconoce si el motivo es porque hoy hay pleno. Pide una gestión más óptima de las redes sociales. El Alcalde contesta que hablará con el periodista y que priorice las publicaciones.

8.- Situación del Paseo marítimo: se apresuraron a la inauguración sin el contrato de la luz, si está el contrato? Y segundo el estado de abandono de una infraestructura nueva? Cualquier ciudadano lo ve cuando pasea, incluso pintadas en el mismo. Por qué éste estado de abandono? El Concejal de Obras responde que no aprecia ese estado de abandono, si bien están intentado corregir que los riegos se hagan adecuadamente y que sí hay contrato de luz, pero se quiere que se restablezca lo de los actos vandálicos, que el Gobierno de Canarias reponga lo que se llevaron pero no ha respuesta. El portavoz añade que el Ayuntamiento de La Aldea si no es mucho dinero debería intervenir y hacerlo y el Concejal de obras le responde que están estudiándolo.

9.- Que el punto de Primer Venta sigue cerrado. Que si tienen claro la gestión y el mobiliario. Posición de los pescadores locales de ceder espacio a la acuicultura. Que se debe tener cuidado con esta situación y lo que implica la convivencia de los dos sectores porque hay pocos pescadores y si han mostrado reticencias por algo será, sin menospreciar ningún sector. El Concejal de Obras responde que no le preocupa tanto el mobiliario sino la gestión. Que dada la situación del sector pesquero del municipio y en contacto con el grupo de acción costera han decidido hacer un estudio de toda la situación del sector, para ver el modelo de gestión, que falta que el gobierno autorice ese punto de primera venta. Que la empresa de acuicultura que se va a instalar en el municipio también podría utilizar el punto de primera venta, que ya tiene la concesión y que hay reticencias de las Cofradías Vecinas, pero que estamos en buscar una solución entre todos. También puede utilizar el resto de servicios como hielo, etc. que hay un informe en marcha y se hará un encargo menor al grupo de acción costera porque son los expertos por la experiencia que tienen además de la autorización del punto de primera venta. Que no se cede espacios, se cede el uso y la reticencia es a la actividad que ejerce la acuicultura. Que es un tema que hay que tener información de primera mano y por eso se encarga este informe, pero no se va a competir con la actividad tradicional que es lo que se va a apoyar. Que lo tendrá en breve pero que la obra no lleva finalizada un año ya que el proyecto le faltaba para su puesta en funcionamiento, la conexión de servicios, la mejora de bombeo y el proyecto de la parte eléctrica que tampoco estaba.

10.- Gestiones realizadas para dragado del muelle y obras pendientes. El Alcalde responde que está pendiente que venga el Director General de Costas, y Puertos canarios ya que las obras volverán a comenzar y ahí se hablará de este tema. Las obras volverán a iniciarse. El Concejal de obras informa que se están licitando que hay varias empresas presentadas y se intentará que subcontraten a la que estaba.

11.- Obras del Centro Municipal de Cultura. El concejal de Obras responde que hay alguna empresa interesada en presentarse a esta licitación pero en caso contrario se tendrán que tomar decisiones con respecto a esta subvención, ya que el interés es ejecutar la obra.

12.- El Psoe presentó una moción para declarar el municipio zona tensionada pero el grupo de gobierno la desechó argumentado que hacía falta un estudio.El Gobierno de Canarias ha dicho que son los municipios quien tienen que elaborar el estudio y la Fecam dice lo contrario, que es el Gobierno de Canarias. Cual es la posición del grupo



de gobierno? Va a pedir el estudio al Gobierno de Canarias como se pedía en la Moción? El portavoz del grupo de gobierno manifiesta que sigue pensando igual que cuando votaron en contra de la moción porque no cree que la Aldea sea municipio tensionado, pero sí cree que necesitan información sobre el parque de viviendas del municipio. Que tiene presupuestos para hacer un estudio de la situación pero está buscando empresa que lo haga, para tener un conocimiento real de la situación y que los demandantes de viviendas este actualizado.

13.- Que piensa hacer el grupo de gobierno para poner en marcha la tasa de basura fijada por la Directiva Europea? La Concejala Ingrid Navarro contesta que es un obligación de Europa, que la ordenanza también está encargada, y que por ahora no conoce las especificidades pero tan pronto tenga las reuniones pertinentes, las explicará.

14.- Hay un tema que preocupa a todos, incluido agricultores y ganaderos y es la falta de agua, que se lleva meses hablando de nuevos pozos, nuevos módulos, pero se desconoce cuándo llegará la inversión del Consejo Insular de Aguas para que agua no peligre en este municipio. Cual es la planificación y qué puede pasar a corto plazo si no se hace. La Concejala de Aguas Ingrid Navarro contesta que esta semana se está haciendo el cambio de membranas, por lo que hay una renovación de los componentes de la desaladora, mejora de los pozos de captación, que hay varios procesos en licitación y también se tiene previsto de cara al año próximo se tenga garantizada el agua de la zafra. Interviene el portavoz del grupo de gobierno para aclarar que el agua para el cultivo y para el abasto está garantizada. Que se está produciendo el volumen necesario, con unos protocolos internos, con la misma captación prácticamente se producen los 10.000 m³. Con las mejoras de membranas se mejora la calidad, pero también el aumento de producción por tanto más de 10.000 m³, que han habido reuniones con todos los responsables y se harán actuaciones de mejora de infraestructuras , pero nunca peligrará el agua de abasto; que hay inversiones en bombeos, recursos para repuestos en bombeo por ser obsoletas, sobre todo las de captación, reparación de las infraestructuras en el Pinillo donde hay una pérdida de agua importante. Que se está haciendo un esfuerzo grande desde el Cabildo y se ha sumado también el Gobierno de Canarias porque se aumentará la producción con un nuevo módulo, lo que llevará nuevos sondeos. Las nuevas infraestructuras agrarias como la ganadería que lleva mucho volumen de agua es cierto que tendrán que buscar fuentes propias, hay algunos agricultores buscando alternativas como pozos antiguos y también paralelo a ello se están proyectando obras de modernización de las instalaciones de distribución de riego por parte de la Comunidad de Regantes, porque se trata de una distribución que tiene que modernizarse; pero no hay peligro de agua de abasto ni de riego en el municipio.

15.- En qué estado se encuentra la conexión de agua de abasto solicitada al Consejo Insular de aguas para la explotación ganadera que existe en el municipio y que tiene necesidad de consumo de agua? El portavoz del grupo de gobierno responde que son grandes consumidores y que el punto de enganche se lo ha dado el consejo Insular en Cañada Honda, lo que falta ahora es la infraestructura y en ese tema está.

16.- Que actuaciones hay previstas en la zona de los Tarahales que se vió afectada por la Tormenta de Hermine, dado que ha pasado el tiempo y no se ha hecho nada? La Concejala de Medio Ambiente, Ingrid Navarro responde que el pasado día 16, el Cabildo de Gran Canaria y el Consejo Insular y la empresa encargada de estudiar la zona, tuvieron una reunión con el Ayuntamiento para el estudio de la posibilidad de inundabilidad de la zona en caso de lluvias en un periodo de dos años. Con Hermine se superó las expectativas y teniendo en cuenta la orografía del municipio y demás circunstancias, se ha encargado un proyecto que se presentó el otro día y está a expensas de los permisos del Consejo Insular de Aguas. La empresa que lo elaboró se llama Hidrotecnia. Y contiene actuaciones concretas para facilitar que el agua no llegue a inundar zonas habitables y también se contempla la retirada de material acumulado en la zona. El portavoz del grupo de gobierno



aclara que hay dos proyectos. Uno para la zona inundable con simulaciones de inundación y posibilidad de actuaciones concretas. Pero la actuación inmediata es la limpieza de toda la pantalla que está justo pasando el puente que es la acumulación de la tormenta Hermine. En la reunión también estaba Medio Ambiente y se dejó claro en la simulación que sin los Tarahales se hubiese inundado la zona hasta la helisuperficie.

17.- Situación de la estabilización de la SASAC. La Concejala Ingrid Navarro responde que una vez se termine la Sociedad de Deportes comienzan con la Sasac.

18.- En qué ha consistido la contratación de un Director para la Residencia? Que chirría que la figura del Director se contrate con un servicio directamente a una persona y que donde antes hay un Gerente reconocido en los estatutos, que hacía las funciones de Director Gerente, Trabajador Social y persona encargada de llevar el día a día de la Sociedad, ahora hay un gasto triple. La Concejala Ingrid Navarro responde que es una contratación externa, a través de un contrato de asesoramiento y dirección, como Director. Que se hace para cumplir con las exigencias de requerimientos de servicios sanitarios y de estabilización. Que siguen las instrucciones que se les dan y en ningún momento se les ha dicho que se trata de una mala gestión por lo que van a seguir cumplimiento. Que antes se cubrían así, con contratos externos.

19.- En qué va a consistir este año el Plan corresponsables? Propone que no se gaste tanto dinero en sólo 15 días, sino que los planes sean más largos en el tiempo para optimizar los recursos. La Concejala de Servicios Sociales explica que no ha llegado la resolución que será por unos 60 mil euros y están en trámites porque se licitará o encomendará. Que serán actividades deportivas de ocio y tiempo libre y actividades extraescolares. La ejecución es a diciembre de 2025, por lo que habrá más plazo de ejecución.

20.- Situación del transporte del Centro de Día y Discapacidad, que no hay contrato. La Concejala de Servicios Sociales explica que efectivamente no hay lista de reserva y que la única alternativa es un contrato nuevo, pero es muy costoso y por ello se plantean elaborar una propia lista de reserva. Que se funciona ahora con factura a través de Taxi.

21.- Los colectivos profesionales se oponen a privatizar el servicio de ayuda a domicilio. Cuál es la postura del grupo de gobierno ante esta situación? La Concejala de Servicios Sociales explica que no se va a privatizar nada porque tenemos los recursos para llevarlos a cabo y porque lo público funciona mejor que lo privado. Pero la postura es en contra.

22.- Fiestas Patronales de este año. Agradecimiento a los trabajadores municipales y contrataciones para sacar las Fiestas adelante, y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado y voluntarios que participaron en la misma y a la ciudadanía por la participación. Este año la partida era mayor. Pregunta para cuándo tienen previsto enviarles el listado de gastos de las Fiestas del año pasado y de las de este año. El Concejala de Festejos responde que se suma al agradecimiento y que en las Juntas de Gobierno ya tienen las facturas, pero que si quieren desglose se les hará llegar.

23.- Este año se hizo el decreto de seguridad de las Fiestas Patronales? Porque el año pasado no se hizo? El portavoz del grupo de gobierno responde que sí.

24.- Se ruega que el confetti no se use porque es plástico contaminante. Que sea de otro material. El Concejala de Festejos aclara que cree es de papel.

25.- Previsiones de retirada de la estructura de la zona peatonal? Que será después de las navidades.

26.- Que no hay planes de formación para empleados y desempleados, a pesar de tener aulas de formación. Que planes hay para dar formación a la ciudadanía? La Concejala de Empleo aclara que hay que licitar y que está elaborando pliegos para dar



formación.

27.- Situación de la estabilización del personal del Ayuntamiento. La Concejala de Personal responde que ya están todas las publicaciones hechas, que lo lleva el Cabildo y se están haciendo los requerimientos pertinentes y espera que el 31 de diciembre esté hecha toda la estabilización.

28.- Cuál es el grado de ejecución del Presupuesto de 2024 a fecha de hoy? La Concejala le dice que le responderá.

29.- Previsiones para la aprobación del nuevo Presupuesto de 2025? La Concejala responde que están en reuniones entre octubre y noviembre.

30.- Que el día Internacional de la Juventud el día 12 de agosto se hacía algún acto. Este año no se hizo nada. Motivo. El Concejal de Juventud, Ulises Ojeda responde que se aprovecharon los recursos del Cabildo y los jóvenes participaron en esos actos organizados.

31.- Motivo aplazamiento del viaje a Madrid que organizaba el Ayuntamiento. Que les ha llegado la opinión de que es caro. El Concejal de Juventud, Ulises Ojeda responde que por varios motivos como precio, fechas etc. y que se ha buscado otras fechas más acordes para que la gente pueda asistir. Que puede ser algo caro y se prevé para el año próximo.

32.- Si puede informar sobre reuniones para saber el futuro del Colegio de Cuermeja. El Concejal de Educación Ulises Ojeda responde que está pendiente de un informe de inspección y de escolarización, para saber en qué condiciones queda el Centro y su futuro.

33.- En cuanto al Colegio Virgen del Carmen y las plazas de 2 a 3 años, cuáles son los plazos? Y en qué consisten las obras y plazo ejecución. Que los plazos prometidos a la población no se van a cumplir. El Concejal de Educación, Ulises Ojeda responde que está en licitación la obra, que dará más información cuando la tenga. El Concejal de Obras aclara que el proyecto consiste en mejoras de accesibilidad, modificación del patio infantil, nuevos accesos, apertura de ventanales y puertas, acondicionamiento de aulas y baños, etc. El presupuesto ronda los 140 mil euros. Y que para Cuermeja la intención del grupo de gobierno es que se abra también.

34.- Trabajadores de la Sociedad de Deportes actuando en instalaciones deportivas del municipio como cancha de Meteimba, si hay alguna incidencia si están cubiertos. Que el dará respuesta en próximos pleno.

35.- Alguna acción prevista para las peticiones reiteradas de familias pidiendo carpas para proteger a los niños del sol en el campo de futbol? El Concejal de Deportes manifiesta que están en conversaciones con el Presidente para poner a disposición dos carpas, pero durante los entrenamientos no hay, pero hay zonas de sombra para protegerse. Que lo que se le ha demandado son carpas durante los partidos.

36.- Paralelo 28 previsiones y licitaciones pendientes para el evento. El Concejal de Deportes manifiesta que detrás hay un buen equipo de organización, hay un buen trabajo y va todo bien con las inscripciones abiertas. Que se ha hecho la licitación específica y que también se vana beneficiar de la licitación de los baños y emergencias para ambulancias.

37.- Cómo está prevista la organización de la carrera en bici de este año. El Concejal de Deportes manifiesta que todo bien, que se ha celebrado la última reunión y cubiertos los servicios.

El Sr. Alcalde manifiesta su agradecimiento a la participación de todos en las Fiestas Patronales: trabajadores municipales, voluntarios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, como Policía Local nuestra y de fuera, la Autonómica, empresa locales y de fuera como Urbaser. Etc. El portavoz del grupo de Gobierno agradece la gestión de la Policía



Local del municipio en el altercado producido en el municipio en fechas recientes, ya que ha sido un trabajo exquisito. La oposición se suma a este agradecimiento. El Alcalde reconoce públicamente su actuación.

Y no teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22:12 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

